



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

(ojo las últimas 15 pág. reservadas para anexos estan en archivo aparte con mismo nombre de pleno) ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013.-

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil trece, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Pedro CASELLES MEDINA, los siguientes Concejales: Don Rubén BLANCO GÓMEZ, Doña Balbina ARROYO PUERTO, Don José GONZÁLVEZ DOMÍNGUEZ, Doña María Mercedes GONZÁLEZ MARTÍN, Don Millán Luis GONZÁLEZ RUIZ, Don Carlos LOMO MACÍAS, Doña Teresa ROCA GONZALO, Don Julio César HERRERO CAMPOS, Don Tirso GONZALO MONTERO, Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA, Don Juan David PÉREZ CHAPARRO y Don Jesús GONZALO CAMPOS, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Julia LAJAS OBREGÓN y el Interventor de Fondos, Don Teodoro CARRERO BELLO, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro CASELLES MEDINA, pasan a debatirse los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2013.-

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 7/03/2013, no manifestándose objeción alguna.

Se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado, por **12 votos a favor (7 P.P.-E.U. y 5 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 1 abstención** (Don Tirso GONZALO MONTERO se abstiene por no haber asistido a la sesión) lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de fecha 7 de marzo de 2013.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

A petición de la Alcaldía informan desde sus respectivas Concejalías:

- Don Carlos LOMO MACÍAS: que se ha incautado el aval de la obra del puente y que se han pagado 19.500,00€correspondientes a cheques-bebé.

- Doña Mercedes GONZÁLEZ MARTÍN: sobre el Proyecto para poner en marcha unas jornadas dedicadas exclusivamente a mujeres que se llamará “Proyecto de Mujer, Salud y Trabajo”, que se va a firmar un Convenio con la empresa que explota el



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

balneario de Monfortino para facilitar su uso a los vecinos de Moraleja, de la convocatoria para el Cartel de San Buenaventura y de la reunión mantenida con las peñas inscritas en el Ayuntamiento para tratar el asunto del recorte de dos días de las fiestas.

- Don José GONZÁLVEZ DOMÍNGUEZ: de la revisión de las instalaciones eléctricas en varios colegios, de la colaboración con el C. I. Joaquín Ballesteros en el día del árbol y que o bien él o su compañera, la Sra. ARROYO han asistido a los Consejos Escolares.

- Doña Balbina ARROYO PUERTO: de la puesta en marcha del servicio de Telecentro en la biblioteca municipal, que se está mejorando la iluminación y el sonido en la Casa de Cultura y de la programación de la Semana Cultural del Libro.

- Don Rubén BLANCO GÓMEZ: sobre las actividades realizadas (concentración JUDEX de Minibasket y jornadas de deporte y solidaridad en colaboración con el I.E.S. Jálama), de la finalización de la XVI Liga de Fútbol Sala de la "Villa de Moraleja", que se va a convocar el X Torneo de Fútbol Sala "Virgen de la Vega" y las obras en el Complejo Deportivo Municipal. Concluye manifestando las condolencias desde su Concejalía a la familia Novas por ser un deportista muy ligado al fútbol y que, si la familia lo tiene a bien, van a proponer que la Liga de Fútbol Sala local de Moraleja lleve el nombre de Santiago Novas.

Que se están tramitando las ofertas de empleo para la segunda fase del Programa de Empleo y Experiencia, de la publicación del Decreto 27/2013 que regula subvenciones para financiar gastos de asistencia jurídico-laboral necesarios para el inicio el actividades y que se ha publicado la ayuda para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, entre los que está incluido Moraleja

Que se han llevado a cabo en Moraleja las Jornadas de Seguridad entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España y Portugal.

Que el Procedimiento judicial 3/2012, interpuesto por los Concejales del Partido Socialista contra la anterior Alcaldesa Concepción González y un anterior Edil también del Partido Popular ha sido archivado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Caselles Medina, informando:

- Que el 2 de abril se publicó en el BOP el nombramiento de Doña Ana M^a Caballero Serradilla como Juez de Paz Sustituto en Moraleja.

- Que el 15 de marzo llegó desde la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio la aprobación satisfactoria de la instalación de los depósitos de propano en la Plaza Emeterio Martín de la localidad de Moraleja.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Confederación Hidrográfica del Tajo ha comunicado la autorización de vertido de aguas residuales de la nueva depuradora de aguas residuales.

- Confederación Hidrográfica del Tajo comunicó en el mes de marzo la legalización de las obras de electrificación para el suministro de energía eléctrica en el ferial.

- De la publicación el 12 de marzo en el D.O.E. de la concesión de una subvención por importe de 27.045€ para mantener la contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Moraleja.

- Desde el O.A.R.G.T. de la Diputación de Cáceres se ha incluido, a petición de este Ayuntamiento, a Moraleja en el concurso de actualización catastral.

- Desde la Consejería de Empresa, Empleo e Innovación del Gobierno de Extremadura, se nos convoca para asistir a la sesión del Consejo de Comercio de Extremadura en la que se va a estudiar la declaración de Zona de Afluencia Turística para las localidades de Badajoz, Mérida, Cáceres y Moraleja, declaración, tramitada a petición de la Asociación de empresarios, para abrir todos los comercios los primeros domingos de mes.

- Que Moraleja contará con oficina veterinaria a partir del mes de abril dos días a la semana, para atender a los ganaderos de la localidad y localidades vecinas.

En nombre de la Corporación

-Trasladar las condolencias a Doña Rosa M^a Bravo Pablos trabajadora de este Ayuntamiento por el reciente fallecimiento de su marido.

- Felicitar por su reciente maternidad a la trabajadora de este Ayuntamiento D^a Eva Vázquez Pérez.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 26 de febrero de 2013 hasta el 24 de marzo de 2013:

<u>Fecha</u>	<u>Resoluciones</u>
26/02/13	<p>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Registro de Entrada nº 830. <p>§ Ocupación de Vía Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Juan Manuel SÁNCHEZ SERRANO <p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Doña Concepción GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y Don Jesús GUTIÉRREZ GALLEGO.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

27/02/13	<p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Doña Elena GUTIÉRREZ MOCHOLI.○ Doña Elena GARRIDO RIVERO.○ Don José GONZÁLVEZ DOMÍNGUEZ, en representación del CEPA “MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA”. <p>§ Ocupación de Vía Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Emilio ESTÉVEZ GASPAS.
28/02/13	<p>§ Apercibimiento para reposición de las cosas al estado anterior a la ejecución de obras realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Gumersindo DIEGUEZ SANTOS.
04/03/13	<p>§ Contratación Peón Jardinería (contrato relevo):</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Iván TORRES GUILLÉN. <p>§ Dejar sin efecto la Licencia de Obra Mayor núm. 30/2012:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Clarencio PEÑA HERNÁNDEZ. <p>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Registro de Entrada nº 831, 832, 833, 834, Y 835.
05/03/13	<p>§ Cambio de ubicación de Vado Permanente:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Gregorio PÉREZ ANDRÉS. <p>§ Ocupación de Vía Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Doña Sandra DOMINGUEZ AMBROSIO. <p>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Registro de Entrada nº 940.
06/03/13	<p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Julio RUIZ NARANJO. <p>§ Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don José M^a DOMÍNGUEZ CRESPO, en representación de PINTURAS MORALEJA, S.L por Don Álvaro MORÓN CARRILLO. <p>§ Ocupación de Vía Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Rubén PEDRAZO CORES.
08/03/13	<p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Emilio ESTÉVEZ GASPAS.
11/03/13	<p>§ Remisión expediente al Consejo de Empadronamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Sergio Manuel ESTEVES PEREIRA.
12/03/13	<p>§ Listado de admitidos y excluidos definitivamente en el puesto de Peón de Cementerio.</p> <p>§ Inicio expediente baja de oficio en Padrón Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Carlos Manuel SILVA BRARDO. <p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don José GONZÁLVEZ DOMÍNGUEZ. <p>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Registro de Entrada nº 1038.○ Registro de Entrada nº 1043, 1045, 1048 y 1049.○ Registro de Entrada nº 1042.
13/03/13	<p>§ Responsabilidad Patrimonial:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Eusebio PÉREZ CALVO. <p>§ Inicio expediente baja de oficio en Padrón Municipal:</p>



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<ul style="list-style-type: none">○ Don Louis MARIE REGIS.
14/03/13	<p>§ Contestación escritos del P.S.O.E:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Registro de Entrada nº 1039, 1040, 1041, 1050 y 1052.○ Registro de Entrada nº 1044.○ Registro de Entrada nº 1046.○ Registro de Entrada nº 1047.
15/03/13	<p>§ Contratación Técnico Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Doña María Rocío RODRÍGUEZ CALVO. <p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Doña Raquel GUTIÉRREZ DEL REY.
19/03/13	<p>§ Inicio expediente baja de oficio en Padrón Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Edson Carlos SILVA ARAUJO y Don José Afonso SANTOS NETO.○ Doña María Irene BARATA REIS LUIS, Don Jorge Manuel LUIS RODRÍGUES, Don David Joao REIS RODRÍGUES, Don Cristiano Rui REIS RODRIGUES y Don Samuel Felipe REIS RODRIGUES.○ Don Amfrei Iulian AVRAM y Doña Daniela-Viorica CIUELA. <p>§ Archivo actuaciones en expediente para concesión de licencia de obras:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Rubén PEDRAZO CORES.
20/03/13	<p>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Registro de Entrada nº 1180. <p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Doña Clementina HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
21/03/13	<p>§ Inscripción de oficio en el Padrón de Habitantes:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don José Luís CANTERO PÉREZ. <p>§ Licencia de Obra Menor:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Román GONZALO RODRÍGUEZ.
22/03/13	<p>§ Baja de Oficio en Padrón de Habitantes:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Doña Amaya HERNÁNDEZ TORRES.○ Don Antonio CORREIA NUNES CIGANO. <p>§ Inicio de expediente baja de oficio en Padrón Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Don Miguel ángel MARTÍN PASCUAL y Don Ángel JIMÉNEZ MOTOS. <p>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Registro de Entrada nº 1181, 1182, 1183, 1184 y 1185.

*** PAGOS REALIZADOS CONFORME A BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Establece el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de Fondos de la Tesorería.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Visto el Plan de Disposición de Fondos aprobado en la Base Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto según el cual de la realización de los pagos realizados conforme al mismo se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión se da cuenta que se han realizado los pagos que se relacionan a continuación:

ReCyCelTen, una factura por importe de 106,88 €
ReCyCelTen, una factura por importe de 185,29 €
PROTEX, una factura por importe de 248,05 €
SUMELCA, una factura por importe de 333,02 €
SUMELCA, una factura por importe de 349,02 €

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

3º.- PRESUPUESTO 2013.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, del siguiente tenor literal:

“Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el Sr. Alcalde-Presidente para regir durante el ejercicio económico de 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

OPERACIONES CORRIENTES

<i>CAPITULO</i>	<i>INGRESOS 13</i>	<i>GASTOS 13</i>
<i>Capítulo 1</i>	<i>2.191.000,00</i>	<i>2.705.834,20</i>
<i>Capítulo 2</i>	<i>190.330,70</i>	<i>2.189.402,00</i>
<i>Capítulo 3</i>	<i>785.906,00</i>	<i>294.000,00</i>
<i>Capítulo 4</i>	<i>2.437.306,00</i>	<i>329.247,95</i>
<i>Capítulo 5</i>	<i>538.500,00</i>	

OPERACIONES DE CAPITAL

<i>CAPITULO</i>	<i>INGRESOS 13</i>	<i>GASTOS 13</i>
<i>Capítulo 6</i>	<i>90.000,00</i>	<i>849.016,55</i>
<i>Capítulo 7</i>	<i>539.012,00</i>	<i>585.661,69</i>
<i>Capítulo 9</i>	<i>541.107,69</i>	<i>360.000,00</i>
<i>TOTAL</i>	<i>7.313.162,39</i>	<i>7.313.162,39</i>

procede emitir el siguiente dictamen:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo del Ayuntamiento de Moraleja, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exige, se informa favorablemente su aprobación provisional por el Pleno de esta Entidad junto con la Plantilla de Personal con el voto a favor de los tres miembros del P.P.-E.U. y la abstención de un miembro del PSOE.”

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Toma la palabra D. Carlos LOMO MACIAS diciendo:

- Estos Presupuestos Generales, cumpliendo con el compromiso adquirido se han visto en la Comisión de Hacienda en el primer trimestre del año y que comparados con los del ejercicio 2012 destaca la reducción de la consignación total en un 16,88%, pasando de 8.797.842,83 € a 7.313.162,39 € reducción que se ha producido en algunos capítulos al adaptarlos a la situación actual y al haber imputado a ciertas partidas cantidades no reconocidas que se incluyeron en el Decreto 4/2012 de pago a proveedores.

- El gasto de personal se ha reducido un 10,36 % motivado por la jubilación de varios trabajadores y la no consignación de puestos de trabajos que financiados con subvenciones se tenía la constancia de que no iban a ser convocadas, pero los servicios esenciales van a quedar completamente cubiertos, e incluso se crea una partida denominada Plan de Empleo Social para que a través de contrataciones pueda paliarse la grave situación que se da en muchas familias de la localidad; en gastos corrientes se han presupuestado los necesarios para cubrir los servicios que debe prestar el Ayuntamiento y destaca la reducción de las partidas destinadas a teléfono, a fiestas y las bajas en la partidas del capítulo 2. En inversiones se han presupuestado las que anualmente se desarrollan, la del AEPSA y para la construcción de nuevos nichos; aumenta el correspondiente al pago de deuda que asciende a 654.000€

- Respecto de los ingresos básicamente se mantiene el importe de los impuestos directos aunque se prevé aumentar la recaudación en el IBI por inmuebles propiedad de la Junta de Extremadura; las transferencias corrientes, si bien las que provienen del Gobierno de Extremadura descienden, las correspondiente a la participación en tributos del estado aumentan con lo que la variación no supera el 3,5%.

- El resumen del presupuesto es: Gastos por operaciones corrientes: 5.518.484,15, gastos por operaciones de capital: 1.794.678,24, Ingresos por operaciones corrientes: 6.143.042,70 e Ingresos por operaciones de capital: 1.170.119,69.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Concluye diciendo que se consideran unos presupuestos reales y acordes a la situación económica actual que mantienen los servicios esenciales y que fomentan el empleo social.

Toma la palabra D. Julio César HERRERO CAMPOS diciendo que en su análisis seguirá el mismo esquema por capítulos realizado por Intervención y por el Concejal de Hacienda.

- Sobre el descenso en la cantidad presupuestada de 1.227.421,00€ le recuerda que durante el debate de los presupuestos del 2012 ya le dijo que se iban a aprobar unos presupuestos irreales pues estaban muy por encima de la cantidad real que se iba a ingresar; que la bajada de 1.227.000,00€ en ingresos prácticamente se corresponde con el importe del préstamo ICO para pago a proveedores, por lo que prácticamente son iguales que los del 2012, a pesar de las diferentes tasas aprobadas en el último año.

- La reducción en el capítulo II: Gastos Corrientes, es debido a que en el 2012 había partidas como basura y limpieza viaria que se dotaron con el doble de su importe anual, considera estos presupuestos como continuistas pues no varía sustancialmente el peso relativo de cada capítulo con respecto a la cantidad total presupuestada; En el Capítulo I: Gastos de Personal se reducen todas las partidas excepto 2: Órganos de Gobierno, que recoge las retribuciones del Alcalde, Teniente de Alcalde, Concejales, Comisiones, Juntas de Gobierno etc. y Gestión del Sistema Tributario que permanece igual que en 2012; la asistencia a personas dependientes se reduce en un 56%, si se va a dedicar la mitad del dinero a contratar personal o se produce una merma en el servicio o se aumenta el costo para el contribuyente; la partida de gasto social se reduce un 35%; programas como el de mujer, violencia de género, etc. están dotados con 0€ la partida de personal de cementerio se ha reducido a la mitad, desaparece la de conserjes del Centro de Salud; en cultura el descenso ha sido de un 22%, en promoción cultural y ordenación turística se dota con 8.000,00€ si el Convenio es el mismo y según la liquidación hasta septiembre costó 10.313,00€ no va a llegar para pagar ese puesto de trabajo.

- En gastos de personal se ha recortado un 56% en personas dependientes, un 35% en acción social, un 45% en personal de cementerio, un 22% en cultura, pero hay una partida que no desciende y es la que recoge las retribuciones del Alcalde y del Teniente Alcalde, ellos siguen cobrando lo mismo que el año anterior. Se crea una partida de fomento de empleo que se dota con 15.000,00€ que ya le dijo que para ser coherentes y responsables se debía dotar al menos con un 1%, unos 70.000,00€, que con el sistema de contabilidad y voluntad política solo hay que quitar de un sitio y poner en otro, que el pasado año propusieron un plan de austeridad que recogía una bajada en los sueldos del Alcalde, del Teniente de Alcalde y asistencias a Plenos que suponía unos 30.000,00€ anuales, que con los de este año, los 20.000,00 de publicidad y propaganda y los 6.000,00 de atenciones protocolarias, tendrían 86.000,00€ Que son unos



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

presupuestos antisociales pues reducen puestos de trabajo y sobre todo antimoralejanos porque recortan en todas las partidas excepto en las retribuciones de los cargos públicos.

- En el Capítulo III: Gastos Financieros, se ha pasado del 2,7% al 4% del presupuesto, este año habrá que pagar el doble por los intereses de un dinero que se malgastó en años anteriores.

- En el Capítulo IV: Transferencias Corrientes, se han reducido en 41.865,00€ dos partidas fundamentales: acción social (desaparece la dotación en ayudas por libros y se reduce el compromiso de pago de los cheques bebé) y en fomento del deporte descienden las subvenciones a asociaciones deportivas, lo que le parece contradictorio porque hace poco se subieron todas las tasas relacionadas con la práctica del deporte.

- El Capítulo VI: Inversiones Reales se incrementa fundamentalmente con la partida para el cementerio y vías públicas pero disminuyen las inversiones en Centros de Salud, Colegios, Parques y jardines etc...

Concluye diciendo que podría calificar estos presupuestos como continuistas, por lo dicho, antisociales, poco inversores, insensibles e ilógicos, ilógicos porque no entiende como se puede realizar una estimación de los gastos y los ingresos que vamos a tener este año si todavía no sabemos lo que nos gastamos en el 2012 lo normal sería que antes de la presentación del presupuesto tuviéramos la liquidación del año anterior.

Le responde el Sr. LOMO diciendo: que en el capítulo II las partidas aumentan como consecuencia del Decreto 4/2012, que hubo que presupuestarlas, no hay ninguna merma de servicios hay bajada de dinero pero no hay merma ninguna de servicios, respecto de las bajas en temas de asuntos sociales es sobre todo porque había partidas presupuestadas pero no se gastaban, en el tema del cementerio está previsto como se le sustituye sin necesidad de contratar, respecto de los celadores que personalmente siempre se opuso a su contratación por no ser competencia del Ayuntamiento, en cuanto al sueldo del Alcalde y Teniente de Alcalde hace referencia a un acuerdo de 1992 y los importes acordados, que la contabilidad es la ciencia que estudia las leyes del equilibrio patrimonial que producen los actos administrativos, que si quita aquí y pone aquí a ver de dónde lo quita y dónde lo pone, porque lo que quede aquí tiene que salir por algún lado, en cuanto al Plan de fomento de empleo les parece poco pero ustedes cuando estuvieron gobernando pusieron 0, y recuerda que entró como Concejal de Hacienda en 1998 y se encontró una partida de 80.000.000 de pesetas que se debían, del cheque bebé se ha presupuestado el importe que se debe y concluye diciendo que si quedan dudas las aclarará en otro Pleno y que llamarlo presupuesto antisocial en este momento y cuando se bajan las fiestas y todos los capítulos le parece un acto de pura demagogia, que es un presupuesto muy real, muy ajustado y espera no tener que rebajarlo más.

Interviene el Sr. HERRENO diciendo que la observación sobre el capítulo II es solo para demostrar que este capítulo sigue teniendo el mismo peso con respecto al



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

presupuesto total que es un 30%, en cuanto al sistema de partida doble en contabilidad si lo quita de una cuenta y lo pone en otra el equilibrio presupuestario se mantiene. En el 92 o en anteriores legislaturas en las que gobernaba el Partido Socialista no se dotaron partidas para el empleo porque la situación no era la misma y tampoco las adoptó el Partido Popular cuando estuvo gobernando en este Ayuntamiento, respecto del cheque bebé le ruego que esos 85.000,00€ que según le dice que son los que quedan por pagar los pague este año y que desde su punto de vista sí es antisocial porque suben las tasas y se reducen los servicios.

Toma la palabra el Sr. Presidente diciendo que efectivamente la liquidación habría que tenerla aprobada antes de aprobar el presupuesto pero le recuerda que es un hecho histórico en este Ayuntamiento que en el primer trimestre se hayan confeccionado y aprobado unos presupuestos generales, agradece el trabajo y esfuerzo hecho por los técnicos municipales y en especial el servicio de Intervención, que se está trabajando en la liquidación para intentar traerla al próximo Pleno,

Y califica a los Presupuestos que se traen hoy como útiles, sociales y responsables y que están marcados por la austeridad por el control del gasto, por el cumplimiento del déficit y la amortización de la deuda bancaria, que le hubiera gustado destinar al Plan de Empleo social 150.000,00€ o incluso 200.000,00€ que este Ayuntamiento paga de préstamos hipotecarios mensualmente 60.000,00€ que tiene una deuda con la Comunidad de Regantes de alrededor de 65.000,00€, con Iberdrola de alrededor de 50.000,00€ y se van pagando alrededor de 25.000,00€ mensuales también, con Conyser unos 33.000,00€ mensuales, que era costumbre, sobre todo durante el Gobierno Socialista, no pagarle a la empresa de limpieza y de recogida de basura, que ha sido cuando ha llegado el Partido Popular cuando se le ha empezado a pagar, a Mancomunidad de Aguas 800.000,00€ los vecinos pagaban el agua pero era costumbre del Partido Socialista no pagar el agua a Mancomunidad y ahora somos nosotros los que estamos amortizando esa deuda pagando el año anterior alrededor de 250.000,00€ y este año están previstos unos 300.000,00€ o incluso más, tenemos una paga mensual de la Seguridad Social de 70.000,00€ mensuales, en nóminas de personal se van alrededor de 120.000,00€ mensuales, si se suma todo da 290, 300.000,00€ con unos ingresos entre los tributos del Estado y el Organismo de Recaudación de 210.000,00€ que hay un déficit mensual que están intentando de controlar siendo austeros, se está amortizando la deuda bancaria en más de 600.000,00€ entre el año 2012 y 2013, bajando la deuda con proveedores y pagar el resto de los cheques bebé, que quedan por pagar 85.000,00€ que les gustaría destinar mayor partida no solo a empleo, a cultura y deportes, pero que intentan controlar el desbarajuste que había en las cuentas municipales, que el presupuesto que se trae hoy es más real porque se adapta a la realidad, y que usted (dirigiéndose al Sr. Herrero) ha ido comparando presupuestos irreales de 2012 con presupuestos reales de 2013, las partidas que ha estado usted comparando no tiene sentido, no se ha bajado ni quitado, había partidas presupuestadas que no se utilizaban por lo que ahora no se han presupuestado, sobre la diferencia de 24.000,00€ a dependientes había un Convenio con la Junta de Extremadura que subvencionaba plazas



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

de ayuda a domicilio y este año no ha salido ese Convenio por lo que se ha quitado la partida pero los dependientes y los mayores en este pueblo van a seguir recibiendo los servicios porque se están dando a través de otros programas de empleo. Sobre los Conserjes del SES presentamos una Moción conjunta instando al Gobierno de Extremadura a que dote de Conserjes del SES el Centro de Salud, porque esa competencia no es nuestra y respecto del Programa de Empleo Social se va a buscar la fórmula jurídica para ayudar a esas personas en riesgo de exclusión social, para que durante un tiempo determinado reciban una ayuda concreta, y como contraprestación tendrán que desarrollar una labor, un trabajo en este Ayuntamiento.

Explica la previsión de pago de los cheques-bebés y de la amortización de deuda del pago y dice que se están haciendo los deberes para que este Ayuntamiento cumpla con las leyes actuales y las que se están elaborando y con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que se está controlando el gasto al céntimo, no haciendo ningún gasto superfluo, con lo que ingresamos pagamos los gastos y poco más, lo que usted (dirigiéndose al Sr. Herrero) ha dicho lo voy a calificar de “palabrería”, no es en tono despectivo, toda esa argumentación queda muy bien pero la realidad es la que es, se está controlando y ajustando el gasto, pagando intereses y amortizando deuda para que en el futuro el Ayuntamiento esté saneado y no se ponga en riesgo el día a día o el funcionamiento del Ayuntamiento, se van a realizar inversiones: otra ampliación del cementerio, el proyecto de reindustrialización del Polígono “El Postuero”, actuaciones en “Los Charcones”, Planes Provinciales, Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción, sellado de la escombrera municipal.

Sometido el asunto a votación por **7 votos a favor (7 P.P-E.U.), 6 votos en contra (6 P.S.O.E.) y 0 abstenciones** lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el acuerdo en el sentido expresado en el dictamen.

4º.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Empresas, Empleo, Personal, Régimen Interior, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013 y explica que en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el segundo párrafo de la página 15 del se ha suprimido la referencia que decía “(recogidas en Anexo V) .

Por parte del P.S.O.E. se hace entrega en este momento de ENMIENDA AL DICTAMEN, cuyo texto se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

“En base a la documentación existente en el expediente que trae causa, no estando de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas objeto de este punto del orden del día, proponemos que se eliminen de los citados pliegos las indicaciones que posteriormente relacionamos tachadas y sombreadas en amarillo, y que se incorporen a los mismos, las aportaciones escritas en letras MAYUSCULAS y color Verde.

ENMIENDAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE LA GESTION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORALEJA

3 DATOS DEL SERVICIO

3.3 PERSONAL DE SERVICIO

El personal a adscribir al Servicio Y MANTENER LA PLANTILLA DURANTE TODO EL PERIODO DE CONCESIÓN, viene indicado en el Anexo III.

4.8 EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, alcantarillado y depuración Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1-El concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV, y en particular realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del servicio. Y SE COMPROMETE A INCREMENTAR LA PRESIÓN EN LAS REDES DE AGUA POTABLE CON LA PUESTA EN MARCHA DEL DEPÓSITO ELEVADO EXISTENTE EN EL PRIMER AÑO DE CONCESIÓN.

7-Con respecto a la EDAR, los lodos deshidratados serán acopiados dentro de contenedores especiales, en número suficiente con el fin de recoger todo el producto. Tanto el suministro de estos contenedores, como su transporte y gestión al vertedero



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

autorizado o reutilización, serán por cuenta del adjudicatario QUIEN ESTARÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADO AL EFECTO. Será de aplicación el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.-

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y canon fijo

A fin de determinar el importe del contrato 4.850.000,00 € se ha tomado en cuenta el abono que el adjudicatario deberá realizar al Ayuntamiento durante todo el periodo de la concesión en concepto de canon y suministro de agua realizada.

El tipo de licitación se establece en el canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento que contendrá una parte fija y una variable:

Canon fijo: 600.000,00 €. + 245.144,22€ (INDEMNIZACIÓN DE ISOLUX)

El adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja a la firma del contrato en un único pago un canon fijo e invariable de 600.000,00 € + 245.144,22€ (INDEMNIZACIÓN DE ISOLUX), excluido el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y cualquier otro arbitrio que pudiera ser de aplicación.

.....

El tipo mínimo de canon variable a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad mínima de ~~0,050~~ 0,070€ por cada m³ suministrado por la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata. El abono de canon variable se realizará dentro de los treinta días siguientes a la justificación por parte del Ayuntamiento de la cantidad de m³ suministrada en el bimestre anterior o fracción temporal en que remita la correspondiente factura la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

La duración del contrato de gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja será de ~~veinticinco (25)~~ DIEZ (10) años, que empezarán a computarse el día de la formalización del mismo, iniciándose en ese momento la prestación del servicio por el concesionario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además del cumplimiento estricto de lo establecido en su oferta el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la vigente legislación, y relativas tanto al régimen jurídico de las concesiones administrativas como al de los contratos de gestión de servicios públicos, el adjudicatario habrá de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- Prestar el servicio de modo continuado, cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños causados a terceros en el desarrollo del contrato, excepto los que hayan sido originados por una orden directa y por escrito de la Administración contratante y conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, así como cumplir con las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

- EN COHERENCIA CON LA LEY 2/2012 DE 28 DE JUNIO POR LA QUE SE APRUEBA EL “CANON DE SANEAMIENTO” QUE GRAVA EL BAJO RENDIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, Y CON EL OBJETIVO DE DISPONER DE UN SERVICIO DE AGUAS EFICAZ Y EFICIENTE, EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A ALCANZAR EN EL SEGUNDO AÑO DE CONCESIÓN Y MANTENER DURANTE TODO EL PERIODO DE VIGENCIA UN RENDIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL 70%, SIENDO TAL RENDIMIENTO EL COCIENTE ENTRE VOLUMEN EL AGUA FACTURADA A LOS ABONADOS DEL SERVICIO Y EL VOLUMEN COMPRADO A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA, EN TANTO POR CIENTO.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES. ATENCIÓN AL USUARIO.-

El concesionario se hará cargo y deberá prestar el servicio con el personal adscrito a este servicio y que figura en el Anexo III.Y QUE NO SE VERÁ



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

MERMADO EN TODO EL PERIODO DE LA CONCESIÓN. No obstante podrá aportar otros recursos humanos que en ningún caso guardará relación ni jurídica ni laboral con este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

Serán las establecidas en el anexo II de este Pliego con las modificaciones previstas:

Evolución de las tarifas:

- ~~• el año 5º de la concesión se producirá un incremento del 20% en las tarifas vigentes.~~
- ~~• En el año 10º de la concesión se producirá un incremento del 20% en las tarifas vigentes.~~
- ~~• En el año 15 de la concesión se producirá un incremento del 10% en las tarifas vigentes.~~

~~A este respecto podrá estudiarse la modificación de la tasa a fin de introducir tramos de consumo.~~

LAS TARIFAS SERÁN ACTUALIZADAS ANUALMENTE CON EL IPC DEL AÑO ANTERIOR O ÍNDICE QUE LO SUSTITUYA, PREVIA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.”

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Toma la palabra D. Juan David PÉREZ CHAPARRO que, tras agradecer la participación que les han dado en la elaboración del pliego y la aceptación de muchas de sus sugerencias, justifica la presentación de una enmienda al Dictamen diciendo que ellos consideran muy importantes algunos de los puntos que no se han admitido, como que constara en el pliego el compromiso por parte de la concesionaria de mantener la plantilla durante toda la duración del contrato, el de incrementar la presión de agua en la red e incrementar la propia red, que el canon fijo les parece insuficiente porque de ese importe de 600.000€ habrá que pagar 245.000€ a Isolux, que el precio de salida fuera un poco más alto (0,070€/m³ en vez de 0,050€/m³), la duración de 25 años del contrato les parece excesiva, proponiéndose reducirla a 10, incluir el compromiso de reducir las pérdidas de la red, que la tarifa se actualice o bien con la evolución de las tarifas o con la actualización del IPC, pero no con la doble actualización propuesta, que la fianza provisional que les parece excesiva se bajara,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Le responde D. Rubén BLANCO GÓMEZ diciendo que les han aceptado más del 50% de sus propuestas, que en todos los años que lleva la actual concesionaria no ha despedido a ningún trabajador, que cree que un contrato a 25 años dará mayor estabilidad al servicio, que lo de exigir un mínimo de rendimiento es demagogia, que su Equipo de Gobierno en lo que va de legislatura ya ha invertido más de trescientos mil euros en cambio de redes, que la inversión de los dos mil metros de tubería que se le exigen valen cerca de setecientos mil euros, a lo que hay que sumar los seiscientos mil de canon fijo, el IPC habrá que subirlo por ley y después habrá que hacer una actualización de precios porque así lo han dicho los Técnicos de Diputación, que si no es insostenible, que no tienen ningún interés en que el procedimiento quede desierto y que entiende que una empresa que pueda avalar cien mil euros es una empresa seria, que es lo que quieren empresas serias, estables, que garanticen el servicio y que den mayor beneficio al Ayuntamiento y por tanto a este municipio.

Toma la palabra el Sr. PÉREZ diciendo que si, tal y como dice, el IPC es una actualización de precios y después que hay que actualizar los precios ¿en qué quedamos?, que, más o menos, una familia que pague de agua 120,00€ en 2013 va a pagar 165,00€ dentro de cinco años, después de otros cinco 222,00€ y otros cinco después 276,00€, 130% más, que eso sí que es una buena actualización de precios, respecto de darle estabilidad al servicio, la empresa que está ahora tenía un contrato por 10 años, se amplió por otros 15 y se acababa en el 2023, la duración prevista de 25 años se ha roto 10 años antes, que lo que proponían era que se fijase bien como debía ser el servicio de atención al público para garantizar la prestación del mismo, que no ha dicho que vayan a despedir a nadie.

Le contesta el Sr. BLANCO diciendo que lo del IPC y luego otra actualización es porque sino correríamos el riesgo de que este concurso quedase desierto, que pone en constantes dudas el trabajo realizado, que es un Pliego que se ha visto por los Técnicos de Diputación y de esta casa y que no le aporta nada que le justifique que este Pliego, técnica o administrativamente tenga lagunas importantes.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que se le ha dado participación a la oposición en la elaboración del Pliego, que respecto de la Enmienda al Dictamen cree que viene recogido en el Pliego fehacientemente la subrogación de la plantilla, la mejora y sustitución de la red general, que es la que mayor pérdidas tiene y es la inversión más importante por el coste de la misma, que asciende a setecientos mil euros, en cuanto a lo del canon (fijo y variable) ha sido estudiado, valorado y asesorado por Técnicos, tanto de Diputación como de este Ayuntamiento para sacar un Pliego que sea viable, estable y que nos dé la seguridad que no va a quedar desierto, que los 100.000,00€ de garantía es para dar seriedad y solvencia y tener una garantía que avale el servicio, que este Equipo de Gobierno ha invertido a día de hoy 300.000,00€ en sustitución de redes, que no se pueden permitir el lujo de que quede desierto porque están perdiendo 70.000,00€ anuales con el actual servicio, en cuanto a la subida del recibo, que actualmente la



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

media por trimestre es de 35,00€ subiría unos 15 o 18€ en los próximos quince años, que han aceptado muchas de sus aportaciones y le pide que lo voten favorablemente.

Sometida a votación la Enmienda al Dictamen por 6 votos a favor (6 P.S.O.E.), 7 votos en contra (7 P.P-E.U.), y 0 abstenciones NO es aprobada la Enmienda al Dictamen.

*** A continuación se procede a votar el fondo del asunto.

Sometido el asunto a votación por **7 votos a favor (7 P.P-E.U.), 6 votos en contra (6 P.S.O.E.) y 0 abstenciones** lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece.

Visto el estado de tramitación del expediente para la concesión de la gestión integral Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Moraleja.

Examinada la documentación que lo acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de gestión, explotación y conservación del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Moraleja, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso mediante procedimiento abierto para la concesión de la gestión, explotación y conservación del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Moraleja, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. (Que por su extensión se adjuntan como anexos al presente acta).

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil del contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinticinco días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

5º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON EL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA.-

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

“- Examinado el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja que tiene por objeto establecer los contenidos de la colaboración entre las Explotaciones/Empresas colaboradoras del programa de formación agraria en lo referente al desarrollo de programas formativos de prácticas en empresas o centros de trabajo de los alumnos de Formación Reglada y Continua del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja.

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2011 por el que el Pleno de la Corporación delegaba la competencia para la aprobación y firma de determinados convenios en la Alcaldía, y vista asimismo la Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de referencia.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente de referencia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de este acuerdo en la primera sesión que se celebre.”

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los Grupos Municipales tiene por razones de urgencia que presentar alguna Moción a la consideración del Pleno, procediéndose al estudio de las siguientes **MOCIONES**:

MOCIÓN PRIMERA.- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN.-

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro CASELLES MEDINA, justifica la urgencia diciendo que el plazo para tramitar este expediente cumple antes de la celebración del próximo Pleno ordinario y que el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Extremadura, de fecha 27 de marzo de 2013, ha sido avanzado vía e-mail por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura con fecha 3 de abril de 2013.

Sometida a votación la urgencia de esta Moción, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los presentes, 13 votos a favor (7 P.P.-E.U. y 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación, que son trece, **es apreciada la misma.**

EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN.-

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, **13 votos a favor (7 P.P.-E.U y 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son 13.

Visto el estado de tramitación del expediente relativo a la resolución del contrato de redacción de proyecto, ejecución de obras y concesión de explotación de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN adjudicado a la empresa SANI GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO RCD Y ABONO ORGÁNICO S.L., iniciado por acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2012, en el que constan, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, se adjudicó a la empresa SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO RCD Y ABONO ORGANICO S.L. la concesión del Servicio Municipal de reciclado o valorización de los residuos procedentes de obras de construcción, demolición y excavación a través de gestor autorizado dicha concesión implicaba también la redacción del proyecto y la ejecución de las obras necesarias para el establecimiento de la planta.

2.- Con fecha 22 de febrero de 2008 se concedió licencia de obra mayor por la Junta de Gobierno Local, licencia que, al no haberse iniciado las obras en el plazo de 6 meses desde su concesión caducó, siendo solicitada de nuevo y concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2.008.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3.- Con fecha 2 de Agosto de 2.012, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa, por el Pleno del Ayuntamiento se acordó, entre otros: *Iniciar el expediente de resolución del contrato de concesión de la explotación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a la empresa SANI GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGANICO S.L;*

4.- Con fecha 5 de Noviembre de 2.012 se registra de entrada con el número 5660 escrito de alegaciones presentado de la empresa adjudicataria.

5.- Con fecha 20 de Diciembre de 2.012 se emite Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas.

6.- Con fecha 27 de Marzo de 2.013 se emite el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Extremadura, en el que consta, entre otros: *“que el procedimiento se ajusta a las previsiones normativas” y “que tenidas en cuenta las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente Dictamen procede acordar la resolución del contrato de explotación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición adjudicado a la empresa Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado RCD y Abono Orgánico S.L. instado por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), incautando la garantía prestada por el concesionario y, en su caso, indemnizando los daños y perjuicios irrogados a la Administración.”*

En consonancia con la propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas de fecha 20 de Diciembre de 2.012 y el Dictamen del Consejo Consultivo de fecha 27 de Marzo de 2.013 **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de redacción de proyecto, ejecución de obras y concesión de la explotación de un PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN adjudicado a la empresa SANI, GESTION TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO RCD Y ABONO ORGÁNICO S.L. a causa de incumplimiento contractual culpable imputable al contratista subsumible en los dispuesto en el RD 2/2000 TRLCSP, en su artículo 111. Causas de Resolución, que dispone que son causas de resolución del contrato: e) Demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos y en el contrato.

h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

SEGUNDO.- Estimar la alegación formulada respecto de la devolución del importe abonado en concepto de I.C.I.O. y que asciende a 7.398,49 Euros.

TERCERO.- Desestimar todas las demás alegaciones formuladas por la mercantil, las registradas de entrada con el número 5660 el día 05/11/2012 y las registradas de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

entrada con el número 6016 el día 22/11/2012 por todo lo expuesto en las consideraciones antes expuestas y que se dan por reproducidas íntegramente en el cuerpo de este acuerdo, por tratarse de un procedimiento de resolución del contrato suscrito para la *redacción de proyecto, ejecución de obras y concesión de una planta de Tratamiento de residuos de Construcción y Demolición*, y por consiguiente:

- Declarar válido el procedimiento por cuanto el mismo se está tramitando por el procedimiento que corresponde que es el de resolución del contrato suscrito para “Redacción de proyecto, ejecución de obras y concesión de la explotación de un PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” con la adjudicataria del procedimiento, la empresa SANI, GESTION TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO RCD Y ABONO ORGÁNICO S.L.

- Desestimar la petición de devolución del importe pagado en concepto de canon urbanístico al haber la empresa SANI GESTIÓN TECNOLÓGICA DE RECICLADO RCD Y ABONO ORGANICO S.L. obtenido la Calificación Urbanística para ejecutar las referidas obras, estaba obligada a abonar, tal y como lo hizo, el correspondiente canon.

- Desestimar la petición de devolución del importe pagado en concepto de tasa por expedición de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística al haberse expedido la misma.

CUARTO.- Declarar que la causa de incumplimiento que se concreta en haber excedido con exceso el plazo de 120 días desde la concesión de la licencia de obras otorgada para la ejecución de una planta para la gestión integrada de reciclaje de residuos de construcción y demolición, sin haber llevado a cabo ninguna actuación, e incumpliendo además el propio programa de trabajo para la ejecución de la citada planta de reciclado y sin que en ningún momento anterior al inicio del primer expediente de resolución de contrato la empresa contratista hiciera constar imposibilidad o problema alguna para llevar a cabo dicho contrato, lo que se considera que constituye un incumplimiento culpable imputable al contratista.

QUINTO.- Incautar la garantía constituida por la empresa SANI, GESTION TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO RCD Y ABONO ORGÁNICO S.L., por un importe de 6.000,00€(seis mil euros y cero céntimos) como indemnización por daños y perjuicios.

SEXTO.- Revertir los terrenos cedidos al patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- Inscribir esta reversión en el Inventario de Bienes, así como formalizar la escritura y correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad por si fuera



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

necesario a fin de acreditar que dichos bienes están debidamente inscritos en el Patrimonio del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente de referencia.

MOCIÓN SEGUNDA.- PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA-DEFENSA DE LA RED DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN EXTREMADURA.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Toma la palabra Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA diciendo que tras la publicación en el día de hoy de una información sobre este tema desea dejar este asunto sobre la Mesa, mostrando tácitamente todos los presentes su conformidad con esta propuesta.

MOCIÓN TERCERA.- PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA – DEVOLUCIÓN DEL COPAGO FARMACEÚTICO A LOS PENSIONISTAS.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Don Juan David PÉREZ CHAPARRO justifica la urgencia diciendo que la misma viene motivada porque se han cumplido ya los plazos que establece el RDL 16/2012.

Sometida a votación la urgencia de esta Moción, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por 6 votos a favor (6 P.S.O.E.), 7 votos en contra (7 P.P-E.U.) y 0 abstenciones **NO es apreciada la urgencia.**

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra los siguientes concejales:

Don David PÉREZ CHAPARRO:

- Reitera el ruego del Pleno pasado, que si sabe la razón por la que el Gobierno de Extremadura tiene contratados celadores sanitarios, que no son conserjes, en los Centros de Salud de al menos un par de municipios extremeños.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Ruega inste al Gobierno de Extremadura para que devuelva, con carácter de urgencia, el importe total de la cuantía económica de la que los pensionistas se han pasado por encima del máximo permitido por el RDL 16/2012.

- Ruega que inste al Gobierno de Extremadura para que esta devolución sea realizada de una sola vez y por el importe global de lo adelantado por los pensionistas en los meses en los que lleva implantado el copago farmacéutico.

- Ruega transmita al Gobierno de Extremadura para que, con carácter de urgencia ponga en marcha el sistema informático para evitar que estos pensionistas sigan adelantando el dinero de medicamentos por encima de los topes máximos que figuran en la Ley.

Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA dice: Ruego al Sr. Caselles, Alcalde y Presidente de esta mesa se retracte de las palabras y las formas que manifestó en el anterior Pleno, donde le reclamábamos el aviso de las invitaciones de toda la Corporación de los actos festivos porque en esas manifestaciones nos acusó de no asistir de una manera no muy imparcial al acto, aludiendo al derecho a la libertad de confesión o creencia de cada individuo y le recuerdo su deber de distribuirnos esas invitaciones como Corporación y como respeto hacia las personas que nos votaron y representamos.

Y le doy un dato, dijo que ninguno asistió, yo estuve justo detrás, con mi familia, con mi hijo vestido con el traje regional y se lo digo ahora porque el otro día no me dejó hablar.

Don Julio César HERRERO CAMPOS: Le ruego no catalogue mi trabajo como palabrería ni demagogia, como lo ha hecho hace media hora. Le aseguro que estudio los presupuestos, y mucho. y los he comparado con los del 2012 porque son los datos de los que dispongo. La liquidación del 2012 no la tengo por lo tanto no puedo compararlos con otra cosa. Por supuesto que agradezco al Sr. Lomo el que haya adelantado la presentación de los presupuestos al primer trimestre del año, y al Interventor su trabajo, y en ningún momento pongo en duda que está haciendo una gran labor, que seguramente no haya presentado la liquidación porque haya surgido algún otro trabajo, pero él sabe perfectamente que la liquidación es un paso previo a los presupuestos, es sólo por eso que los he catalogado de ilógicos, pero nada más.

Le responde el Sr. Presidente diciendo: Antes de decir la palabra “palabrería” le pedí disculpas de antemano por decirlo. Se las vuelvo a pedir si le ha molestado.

Doña Teresa ROCA GONZALO:

- Felicitar a la Concejala de Mujer por las Jornadas esas que nos ha anunciado para mujeres que se van a celebrar en Moraleja.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Un ruego, está la gente molesta y cabreada porque se está cerrando el Parque bastante pronto, a ver si pueden hacer lo posible para cambiar la hora del Parque de arriba, el Alfanhuí.

- La referencia que ha hecho a la persona fallecida de Moraleja Don Santiago Novas nos sumamos por supuesto como no puede ser de otra manera, el Grupo Municipal Socialista y toda la Corporación.

- Quiero saber si esa declaración de zona de afluencia turística de Moraleja va a impedir que se siga destruyendo empleo en Moraleja, que se sigan cerrando comercios y que se sigan cerrando industrias y le pregunto que si eso va a influir, porque si eso va a ser bueno pues bien venido sea, porque no parece que tenga muchos visos de ser así.

- Un ruego al Sr. Alcalde, no es cierto que no haya habido un Plan de Empleo, pusimos una partida de empleo aunque no tuvimos presupuesto, porque cuando llegamos a esta Corporación nos encontramos sin los presupuestos aprobados y estaban gobernando ustedes y estoy hablando del mes de septiembre, había una partida, no había partida para empleo pero sí que toda la parte de 2010 y 2011 que ahorramos en personal de confianza y en cargos electos y en otras partidas.

A la pregunta del Sr. Presidente: ¿Alguna otra pregunta Sra. Roca?, la Sra. ROCA responde: le ruego, que sí, que ha habido partida de empleo en este Ayuntamiento específicamente.

El Sr. Presidente le responde que mirará sí ha habido partida.

Continúa la Sra. ROCA: No sé si es una pregunta o un ruego, pero usted habla también de que jamás ha habido, que nunca se ha dedicado dinero para la red de agua de saneamiento, y yo le digo que sí, y que usted habla de que en esta Corporación, en esta legislatura se han destinado 300.000,00 € de fondos para ello, claro si es que no tenía otra opción, si es que estuvimos fuera de los Planes Provinciales de Diputación.

-Sr. Presidente: Tenemos que concluir el Pleno o ruego o pregunta.

Toma la Don Carlos LOMO MACIAS diciendo: En distintas ocasiones ha hecho referencia la Sra. Roca a que respecto de los pleitos que se han celebrado en este Ayuntamiento solo decíamos lo que nos interesaba, vamos a enumerar también los pleitos que ha habido en los que dice ella que han condenado a la anterior Alcaldesa, ha habido cuatro pleitos en los que se condenó al Ayuntamiento:

- Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, Sentencia 164/2009. Nombramiento de nuevo Concejal, declarar nula la convocatoria del Pleno 3/11/2008, se condena al Ayuntamiento a nueva celebración a lo que previamente se convocaría a los Concejales y no se menciona expresamente a la Alcaldesa Concepción González.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, Sentencia 132/2009. Desafección vivienda de Vegaviana y expedientes Personal de Confianza. Se estima parcialmente y declara al Ayuntamiento vulneración de un derecho de los Concejales, no se menciona expresamente a la Alcaldesa Concepción González.

- Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, Sentencia 131/2009. Facilitar a los Concejales Resoluciones dictadas sobre selección de cuatro puestos de celadores. Se estima el recurso y declara que el Ayuntamiento ha vulnerado un derecho, no se menciona expresamente a la Alcaldesa Concepción González.

- Tribunal Supremo, Sentencia 130/2009. Acuerdo Presidente Junta Electoral Central sobre Credencial de un Concejales, no se menciona expresamente a la Alcaldesa Concepción González.

En este asunto el Tribunal Supremo, tiene abierto un Recurso de Casación por la Sentencia en contra del Fiscal y del abogado del Estado defensor de la Junta Electoral y que en la página web del P.S.O.E aparece una noticia que dice sobre ilegalidades cometidas por la anterior Alcaldesa, condenada en cuatro ocasiones, que al ser esta noticia falseada existe un posible delito de vejaciones, injurias, y calumnias y les propone la retirada y aclaración en el mismo medio diciendo que D^a. Concepción González Gutiérrez Alcaldesa del Partido Popular en el Ayuntamiento de Moraleja no ha sido condenada nunca durante su mandato ni fuera de éste.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo:

- Sobre la Moción de medicamentos me consta que desde el Gobierno está trabajando en ello y que a día de hoy se han hecho devoluciones a más de 23.000 ciudadanos por un importe total de 263.000,00 €

- En cuanto al tema de los celadores que se dijo en el pasado Pleno, me he estado informando y en los municipios a los que usted hizo referencia y según me informan desde el SES son municipios que nunca se acogieron a los Convenios ilegales del anterior Gobierno Socialista, catalogados así por sentencias judiciales, contratos ilegales, cesión ilegal de trabajadores, que lo dice una Juez en varias Sentencias Judiciales. Esos municipios siempre han tenido celadores del SES. Estamos intentando, como en muchos municipios que no tienen celadores y que tienen Centros de Salud, que sea el propio SES el que implante celadores de su plantilla, que la Moción conjunta que presentamos se está estudiando y nada más que haya partida presupuestaria pondrán celadores del propio SES.

Continúa (Dirigiéndose a la Sra. Pascual): El Reglamento de Protocolo en el capítulo 4º, artículo 9, dice: “El Ayuntamiento asistirá en Corporación a los siguientes actos: actos solemnes que tradicionalmente se celebren con motivo de las festividades



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

siguientes: Fiestas Patronales de San Buenaventura, Fiestas Patronales de San Blas y Fiestas de Virgen de la Vega”.

Tras un intercambio de palabras entre la Sra. PASCUAL y el Sr. Presidente la llama al Orden por 1ª vez y al insistir en responder la llama al orden por 2ª vez.

Continúa el Sr. Presidente diciendo que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Autovía EXA1 El Batán-Coria presupuesto Proyecto 2013 3.600.000,00 €, Autovía EXA1 Coria-Moraleja coste total 19.900.000 presupuesto 2013 8.000.000,00 €y los desgloses.

- Sobre la pregunta de la Sra. Roca que decía que nos había oído decir “que lo que han planteado los Concejales del P.S.O.E son denuncias falsas y si usted mantiene eso y si no es así le pido que lo retire”, le responde que “son denuncias que no se fundamentan en hechos probados. Nosotros no imputamos la comisión de infracción penal y como determina el código penal. Las denuncias estaban huérfanas de hechos y fundamentos de derecho y de pruebas de los hechos que se denunciaban motivo por el cual los Tribunales han sobreseído, archivado o sentenciado en todos los casos en contra de los querellantes. Estas denuncias carecían del más mínimo rigor jurídico, por ello, nosotros las calificamos de falsas al no ajustarse a la realidad. Otra cosa es que las querelladas le den otra consideración, que bien, pudiera ser la de falsedad, y actúen en consecuencia”.

No habiendo más asuntos para tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintitrés horas del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Pedro CASELLES MEDINA

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja, que comprende los servicios públicos de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales del término municipal de Moraleja, según lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este Pliego y en el Reglamento del Servicio aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2005.

La Mancomunidad de Aguas "Rivera de Gata", en la que está integrado el municipio de Moraleja, es responsable de la captación de agua de la presa "Rivera de Gata" y de su traslado hasta el depósito regulador, siendo responsabilidad del adjudicatario de este contrato la gestión del agua desde el citado depósito hasta el municipio y toda la red de distribución y transporte; así como todo lo relacionado con el ciclo integral del agua.

Toda referencia a la Mancomunidad de Aguas " Rivera de Gata " se entiende realizada a la entidad y organismo que pudiera sustituirla.

El Servicio de abastecimiento de agua potable comprenderá:

- a) **Conducción de agua desde el depósito de agua y distribución en red a todos los usuarios.**
- b) Limpieza, conservación y mantenimiento de los depósitos de almacenamiento y distribución.
- c) Distribución de agua potable desde el depósito a los usuarios.
- d) Vigilancia y control de la calidad del agua.
- e) Mantenimiento, conservación y reposición de las redes, valvulería, bocas de riego, fuentes y depósitos existentes.
- f) Ejecución, reparación y sustitución de acometidas a la red.
- g) Instalación, conservación y reposición de contadores individuales de consumo.
- h) Control de analítica del agua y de las piscinas municipales.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- i) Lecturas de los contadores de consumos de agua, expedición de listados del servicio, de recibos y su recaudación.
- j) Conservación y mantenimiento de las fuentes públicas.

El Servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas comprenderá:

- a) **Mantenimiento, conservación y reposición de redes de aguas residuales y su transporte hasta la entrada a la estación depuradora.**
- b) **Revisión periódica y verificación del correcto funcionamiento de los sumideros, pozos, cámaras de descargas, imbornales, etc.**
- c) Instalación, conservación y reposición de las acometidas domiciliarias a las redes generales.
- d) Confección de recibos y listados de cobro de las tasas de alcantarillado y saneamiento y su recaudación.
- e) Control de vertidos efectuados al alcantarillado, con arreglo a las Ordenanzas Municipales. En caso de que se sancione al Ayuntamiento por la incorrecta ejecución de estos trabajos, el concesionario abonará al Ayuntamiento las sanciones que se deriven, en el plazo que para ello se les fije.
- f) Explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, existentes o futura a su puesto en funcionamiento.
- g) Control de la analítica del agua residual.
- h) Gestión y transporte de residuos y fangos generados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Será por cuenta del adjudicatario el canon de vertido de aguas residuales, así como cualesquier otra tasa oficial o tributo imputable al concesionario y/o al Ayuntamiento de Moraleja.

El Ayuntamiento aportará, para la prestación del servicio, los bienes, instalaciones y redes, tanto de agua potable como de saneamiento existentes, que componen el Sistema Integral del Servicio Público de Aguas, y las instalaciones y redes de nueva creación que una vez recepcionadas por el Ayuntamiento pasen a ser de titularidad pública.

El adjudicatario asume, con la mera presentación de proposición en este procedimiento, el estado actual de los bienes, instalaciones y redes existentes, tanto de agua potable como de saneamiento y depuración, sin que pueda exigir al Ayuntamiento mejoras o inversiones algunas para poder justificar el buen funcionamiento del Servicio que se adjudica.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El adjudicatario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones, según lo determinado en este Pliego.

El Ayuntamiento podrá ampliar sus instalaciones, lo que será de obligada aceptación para el adjudicatario, mediante la correspondiente modificación del contrato, con revisión de las condiciones económicas que correspondan, en su caso.

La titularidad del servicio y de las instalaciones corresponde en todo momento al Ayuntamiento, por lo que el servicio de agua concesionado tendrá la consideración de servicio público municipal, cuya explotación se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Este contrato no precisa retención de crédito puesto que no conlleva gastos para la Administración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuya codificación de conformidad con el Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 41110000-3 y 90481000-2, sin perjuicio de la descripción más detallada que se contiene en esta cláusula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público municipal de aguas será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y canon fijo

A fin de determinar el importe del contrato que asciende a 4.850.000,00 € se ha tomado en cuenta el abono que el adjudicatario deberá realizar al Ayuntamiento durante todo el periodo de la concesión en concepto de canon y suministro de agua realizada.

El tipo de licitación se establece en el canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento que contendrá una parte fija y una variable:

Canon fijo: 600.000,00 €.

El adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja a la firma del contrato en un único pago un canon fijo e invariable de 600.000,00 €, excluido el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y cualquier otro arbitrio que pudiera ser de aplicación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe total de este canon a la firma del contrato, siendo la cantidad resultante de libre disposición para este Ayuntamiento.

Canon variable (se utilizarán 3 decimales)

El tipo mínimo de canon variable a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad mínima de 0,050 € por cada m3 suministrado por la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata. El abono de canon variable se realizará dentro de los treinta días siguientes a la justificación por parte del Ayuntamiento de la cantidad de m3 suministrada en el bimestre anterior o fracción temporal en que remita la correspondiente factura la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El canon variable se actualizará anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) o parámetro que lo sustituya.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja será de veinticinco (25) años, que empezarán a computarse el día de la formalización del mismo, iniciándose en ese momento la prestación del servicio por el concesionario.

De conformidad con lo establecido en el art. 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato no admite prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CLÁUSULA SÉPTIMA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en Plaza de España nº 1 de Moraleja (Cáceres) C.P.: 10840, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinticinco días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse también por correo o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja mediante la modalidad de concesión ». La denominación de los sobres es la siguiente:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

En caso de concurrir a la licitación Uniones Temporales de Empresas, la documentación que se presente será la de todas las integrantes de la Unión, y la proposición económica y documentación técnica habrá de ser firmada por todos los integrantes de la misma a título propio.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y teléfono.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 100.000,00 euros.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la **gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa**, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon fijo: 600.000,00 €

Canon variable: _____€ por cada m3 suministrado por la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Firma del licitador (de todos los participantes, en caso de U.T.E.)

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la **gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a ejecutar _____ metros lineales de la obra cuya Memoria figura como Anexo I, comenzando desde las instalaciones del depósito municipal de agua sito en paraje la Viuza.**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador (de todos los participantes, en caso de U.T.E.)

Fdo.: _____».

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Las empresas concurrentes propondrán un estudio económico-financiero correspondiente a los servicios establecidos en el presente Pliego, que constituya, a juicio del Ayuntamiento, una prestación de los mismos capaz de garantizar un nivel de gestión correcto de acuerdo con lo prevenido en las partes del mismo relativas a Condiciones Técnicas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Se acompañará una memoria explicativa, en la que se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considere principales en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este Pliego, con el siguiente contenido mínimo:

a) Organización: referida a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de las actividades que se pretenden asumir.

b) Memoria del plan de control sanitario del agua distribuida, a proponer por el licitador.

c) Plan de actuación en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.

d) Descripción detallada de las instalaciones que componen el actual servicio, así como una propuesta inicial de mejoras a realizar.

e) Estudio económico financiero justificativo de los costes e ingresos del servicio, que se redactará teniendo en consideración los datos contenidos en el Anexo II y comprenderá cada uno de los sectores objeto del contrato. A estos efectos, los sectores objeto del contrato son:

1.- Compra de agua ya depurada procedente de la Mancomunidad de Aguas Ribera de Gata. Además del importe de la compra de agua el concesionario deberá hacerse cargo de la totalidad de las facturas o pagos que en concepto de gastos generales, de mantenimiento y otros corresponda abonar por parte del Ayuntamiento a la Mancomunidad Rivera de Gata sea cual sea su importe en cada momento, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier pago a la citada Mancomunidad u organismo que la sustituya, en su caso.

2.- Red de distribución de agua potable, que incluye depósitos de almacenamiento y distribución, red de agua potable y alcantarillado y gestión de abonados.

3.- Estación depuradora de aguas residuales.

Se realizará una previsión razonada del volumen de agua a facturar, que, para homogeneizar ofertas y evitar bajas temerarias se fija en 500.000 m³ año (esta previsión es a título informativo, no pudiendo alegar los licitadores posteriormente).

-En lo referente a costes, este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas que integran la oferta económica, mostrando con transparencia el procedimiento seguido para la determinación del coste unitario total en euros por metro cúbico de agua facturada.

-En lo relativo a ingresos el licitador cuantificará en su proposición los ingresos detallados para cada uno de los conceptos tarifarios en el servicio de aguas



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

que obtendrá de acuerdo con las tasas previstas por el Ayuntamiento para el ejercicio 2013 y su evolución, que figuran como anexo II.

En cualquier caso, la adjudicación se hará con sujeción a las tarifas vigentes en el momento en que se produzca la misma y su evolución programada. Dicha contraprestación económica y su revisión periódica anual constituirá la retribución del adjudicatario, sin perjuicio del incremento de la tasa por distribución de agua y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas que a través de la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales pueda acordar el Ayuntamiento Pleno en cualquier momento de la concesión.

En el supuesto de que durante la explotación del contrato se produjera superávit en la explotación del servicio, el Ayuntamiento obtendrá la compensación económica que proceda.

Los licitadores acompañarán sus proposiciones con la proyección, a euros constantes, de sus hipótesis de trabajo y parámetros económicos del servicio, todo ello para un período de 25 años (años de la concesión).

Las proyecciones a presentar son las siguientes:

-Tarifas de suministro de agua potable, alcantarillado y tasas por depuración.

-Número de abonados del servicio y desglose por tarifas.

A las justificaciones anteriores se añadirá la correspondiente al canon de la concesión.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 100.000,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en conjunto abarquen la cuantía señalada y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

El documento de acreditación de la constitución de la garantía provisional habrá de ser original.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Criterios cuantificables automáticamente : Valoración hasta 61,80 puntos.

Canon variable: Valoración hasta 36 puntos.

- o Máximo de 36 puntos: Se establece un canon mínimo variable de 0,050 €/m³, adjudicándose 1,2 punto por cada 0,001 €/m³ que se oferta sobre el canon mínimo variable.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Ejemplo: Licitador que ofrece 0,070 €/m³ como canon variable, tendrá en este apartado: 24 puntos

Inversión a ejecutar: Valoración hasta: 25,80 puntos.

- Por cada 50 metros lineales de la obra cuya Memoria figura como anexo I a ejecutar (con un total de 2.150 metros) comenzando desde las instalaciones del depósito municipal de agua sito en paraje la Viuza, 0,60 punto. Máximo 25,80 puntos.
Las obras deberán ejecutarse dentro de los primeros 2 años de la concesión.

Quando en este apartado se hace referencia a metro lineal, se refiere a metro de obra ejecutada con todos los componentes, materiales, trabajos, etc, que correspondan a obra totalmente ejecutada y adecuada para su recepción, incluyendo todos los gastos que legalmente sean necesarios para la ejecución de dicha obra.

Ejemplo: Licitador que ofrece ejecutar 600 metros lineales de la obra, tendrá en este apartado: 7,20 puntos

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Valoración hasta 31,00 puntos.

- § **Procedimientos a utilizar en la prestación de los servicios. Hasta 11,00 puntos.**
 - Organización del Servicio propuesta por el licitador se valorará de 0,00 a 7,00 puntos. Se tendrá en especial consideración el sistema propuesto de atención al usuario del servicio.
 - El Plan de Control Sanitario se valorará de 0,00 a 2,00 puntos, valorando especialmente su detalle y adecuación a la legislación vigente.
 - El Plan de Búsqueda de Fugas se valorará de 0,00 a 2,00 puntos.
- § **Coherencia y viabilidad económica del servicio de acuerdo con el estudio técnico económico presentado. Hasta 7,00 puntos.**
- § **Plan Director y Mejoras a cargo del Licitador. Hasta 10,00 puntos.**



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Se valorará la presentación de un borrador de Plan Director de Agua y Saneamiento, incluyendo Proyectos de Normas Técnicas para Abastecimiento y Saneamiento. Puntuación: Hasta 5,00 puntos
- Por mejoras ofertadas a cargo del licitador, adjuntando a efectos de valoración un plan de ejecución de las propuestas que se presenten, que especifique el momento de iniciación y la duración de las mismas, así como su valoración económica. Puntuación: Hasta 5,00 puntos. Si las mejoras ofertadas coincidieran con inversiones que el Ayuntamiento decidiera ejecutar por su cuenta con fondos propios o procedentes de otras Administraciones Públicas, las mejoras ofertadas serán objeto de negociación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, a fin de acordar la efectiva realización de otras mejoras que tengan un valor similar, abonándose en metálico la diferencia económica que pueda existir a favor del Ayuntamiento dentro del plazo de ejecución de la mejora.

§ Calidad y Medio Ambiente. Laboratorios. Hasta 3,00 puntos.

- Aseguramiento de la calidad certificado según la norma *ISO 9001* por un organismo acreditado, de otros servicios de características similares, con un alcance aplicable a los servicios objeto del presente Pliego (abastecimiento de agua potable/depuración de aguas residuales y servicios de gestión asociados). Puntuación: Hasta 1,00 puntos.
- Gestión Medioambiental certificado según la norma *ISO 14001* por un organismo acreditado, de otros servicios de características similares, con un alcance aplicable a los servicios objeto del presente Pliego (abastecimiento de agua potable/depuración de aguas residuales y servicios de gestión asociados). Puntuación: Hasta 1,00 puntos.
- Acreditación de la disponibilidad, bien con medios propios o con contrato con empresa externa de Laboratorios para el control de calidad de aguas con capacidad para la realización de como mínimo los análisis obligatorios en la legislación vigente (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la calidad de agua de Consumo Humano): Hasta 1,00 punto.

En caso de empate, este se resolverá a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios cuantificables automáticamente y si



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

subsiste el empate se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado canon.

Si a pesar de ello continuara el empate se actuará del mismo modo con los criterios que dependen de un juicio de valor por el orden en que figuran en esta cláusula novena.

El órgano de contratación ostenta la facultad de declarar desierto este procedimiento si una vez analizadas las propuestas presentadas por los licitadores, éstas no garantizaran, a juicio del mismo, un adecuado nivel de calidad y de seguridad en la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Pedro Caselles Medina, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Julia Lajas Obregón, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Teodoro Carrero Bello, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Un Técnico de la Excma. Diputación de Cáceres, Vocal.
- D. Un representante del Grupo Municipal del PSOE, Vocal.
- D. Un representante del Grupo Municipal del PP , Vocal.
- D. María Vega Pereira Gonzalez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Los miembros de la Mesa podrán delegar su participación en dicho órgano. Así mismo se entiende que en el caso de que alguno de los vocales que formen parte de la Mesa por su cargo y habiendo cesado en este, lo sustituirá como miembro de la Mesa aquella persona que lo sustituya en dicho cargo.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas, salvo que éste fuese sábado, en cuyo caso se constituirá el siguiente día hábil y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas deberán



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el CIF asignado a la unión y la representación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

B) Obligaciones del Contratista

Además del cumplimiento estricto de lo establecido en su oferta el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la vigente legislación, y relativas tanto al régimen jurídico de las concesiones administrativas como al de los contratos de gestión de servicios públicos, el adjudicatario habrá de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- Prestar el servicio de modo continuado, cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños causados a terceros en el desarrollo del contrato, excepto los que hayan sido originados por una orden directa y por escrito de la Administración contratante y conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, así como cumplir con las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

- La adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Moraleja el importe que la Mancomunidad de Aguas "Rivera de Gata " o entidad que la sustituya gire, periódicamente al Ayuntamiento de Moraleja por los suministros y/o demás gastos de esta Mancomunidad, sea cual sea dicho importe. Este abono se realizará dentro de los treinta días desde que el Ayuntamiento emita la correspondiente factura al adjudicatario.

- La adjudicataria abonará al Ayuntamiento el canon variable dentro de los treinta días siguientes a la justificación por parte del Ayuntamiento de la cantidad de m³ suministrada en el bimestre o fracción temporal en que remita la correspondiente factura la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.

El canon variable se actualizará anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) o parámetro que lo sustituya .

- El adjudicatario abonará el importe de 600.000,00 € correspondiente al canon fijo a la firma del contrato de adjudicación de la concesión.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- El suministro anual a las instalaciones, bienes de servicio público e inmuebles del Ayuntamiento será totalmente gratuito hasta el límite correspondiente al 20 % de la facturación anual del servicio realizada por el concesionario. A partir de ese 20 % el Ayuntamiento abonará el metro cúbico al precio que el Ayuntamiento gire a la concesionaria por agua en alta suministrado por la Mancomunidad Rivera de Gata más el precio por metro cúbico de canon variable. A estos efectos el concesionario deberá colocar a su costa contadores en estos suministros.

- Ejecutar dentro de los dos primeros años de la concesión las unidades de obras ofertadas correspondientes a las establecidas en el Anexo I.

- El concesionario aportará los medios técnicos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación del servicio objeto del contrato, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y Reglamento del Servicio.

- Mantener en buen estado de conservación los edificios, locales, vehículos y material propiedad del Ayuntamiento que estén afectos o pudiesen estar a alguno de los servicios objeto de la concesión.

- Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición expresa de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización asimismo expresa del Ayuntamiento.

- Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados, en los plazos señalados y en virtud de las funciones fiscalizadoras reconocidas al Ayuntamiento como titular del servicio.

- Llevar obligatoriamente un Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina que ha de mantener abierta al público. El concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones y recursos al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.

- No utilizar el personal, material e instalaciones adscritos al servicio en ningún otro tipo de trabajo o servicio.

- Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que, reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales o administrativas que les sean



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

de aplicación, lo soliciten una vez cumplidos los trámites exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- Hacerse cargo del personal adscrito al servicio que figura en el anexo III, así como mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate más allá del que está adscrito al servicio según anexo III, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- Obtener nuevos abonados efectuando las contrataciones correspondientes, confeccionar y mantener un fichero de abonados en el que se harán constar las características de cada uno, debiendo estar, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento, todo lo anterior con sujeción a la normativa municipal en vigor.

- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

- Ejecutar las conexiones a los usuarios e instalación de contadores y verificar su lectura.

- Confeccionar padrones y recibos según las tarifas vigentes en cada momento, su remisión al Ayuntamiento y gestionar su cobro previa aprobación por el Ayuntamiento.

- Conservar los contadores y acometidas de agua potable.

- Atender las reclamaciones y avisos de averías.

- Proceder al corte de suministro una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 y 289 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, siempre que ésta sea autorizada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

— Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación, incluidas las rectificaciones que pudieran precisarse, hasta un máximo de 3.000 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

C) Titularidad del Servicio

El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de condiciones, conservará la titularidad del servicio.

Todos los impresos que se utilicen en el servicio harán referencia a este carácter, sin perjuicio de la obligada identificación del adjudicatario.

El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio y que se ponen a disposición del adjudicatario para la prestación del mismo son las relacionadas y descritas en el Anexo IV del presente Pliego, y se utilizarán para atender las necesidades exclusivas del municipio de Moraleja.

Antes de proceder a la firma del contrato entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, y que formará parte como anexo al mencionado contrato.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del Servicio durante el período de vigencia del contrato se añadirá al citado inventario.

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección adecuada en lo referente a la prestación del servicio, amparándolo jurídicamente.

Al propio tiempo, el Ayuntamiento habilitará los medios ejecutivos correspondientes para la utilización del procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adjudicación del dominio, derechos reales o uso de bienes previstos para el funcionamiento del servicio.

Igualmente el Ayuntamiento facilitará los medios precisos para la adquisición de derechos o uso de bienes para el funcionamiento del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que puedan señalar las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES. ATENCIÓN AL USUARIO.-

El concesionario se hará cargo y deberá prestar el servicio con el personal adscrito a este servicio y que figura en el Anexo III. No obstante podrá aportar otros recursos humanos que en ningún caso guardará relación ni jurídica ni laboral con este Ayuntamiento.

El adjudicatario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

El adjudicatario designará uno o varios responsables para su relación con el Ayuntamiento, que podrán ser avisados las 24 horas del día acerca de las anomalías o incidencias del servicio



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El adjudicatario organizará el servicio con un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan durante las 24 horas del día.

El adjudicatario pondrá a disposición del Servicio un local ubicado en sitio céntrico con el objetivo de que sea el lugar donde los vecinos del municipio puedan realizar todos los trámites necesarios y relacionados con la prestación de los servicios objeto de concesión, a través de este Pliego. Será obligación de la empresa adjudicataria, dotar a esta oficina de los oportunos medios técnicos, informáticos, de seguridad, etc. para cumplir sus obligaciones en la prestación del servicio, así como cualesquier otra obligación de índole legal que pudiere existir. Esta oficina deberá cumplir las normativas exigibles a establecimientos públicos y dispondrá de todos los medios de seguridad exigidos a aquellos locales donde se manejen caudales públicos.

Dada la condición de servicio público de la concesión que es objeto de este Pliego, el concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención de los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a éstos su relación con el servicio.

El concesionario deberá disponer de un sistema para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

Serán las establecidas en el anexo II de este Pliego con las modificaciones previstas:

Evolución de las tarifas:

- En el año 5º de la concesión se producirá un incremento del 20% en las tarifas vigentes.
- En el año 10º de la concesión se producirá un incremento del 20% en las tarifas vigentes.
- En el año 15 de la concesión se producirá un incremento del 10% en las tarifas vigentes.

A este respecto podrá estudiarse la modificación de la tasa a fin de introducir tramos de consumo.

Las tarifas serán actualizadas anualmente con el IPC del año anterior o índice que lo sustituya, previa modificación de la ordenanza.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

El incumplimiento del adjudicatario, especialmente en lo referente a la realización de las mejoras voluntarias en lo que al importe y tiempo se refiere, será motivo de rescisión del contrato. Además, el Ayuntamiento de Moraleja, podrá sancionar a la empresa adjudicataria por este incumplimiento en concreto, con multa equivalente a la inversión comprometida y no efectuada, y con la pérdida e incautación de la garantía definitiva.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con una antelación de UN (1) AÑO a la finalización del contrato, el Ayuntamiento directamente o a través de órganos ajenos al mismo, revisará las instalaciones a fin de determinar su estado de conservación, dando conocimiento al adjudicatario de las deficiencias que, en su caso, hubiere de subsanar antes de la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento, que deberá realizarse en perfecto estado de funcionamiento y en caso contrario realizara el Ayuntamiento con cargo al concesionario o a la garantía depositada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios todo ello con base a lo establecido en artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios. La modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o norma que, en su caso, la sustituya.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Infracciones, Sanciones y Procedimiento sancionador.

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán y las sanciones se impondrán de acuerdo con lo que prevé esta cláusula y las siguientes. Siendo de aplicación en este aspecto el Reglamento del Servicio y la legislación vigente en lo no establecido en esta cláusula y siguientes.

A efectos contractuales, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del adjudicatario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este Pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el adjudicatario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijan en esta cláusula.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones reguladas no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por vía de apremio.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

La determinación de las infracciones y sanciones aplicables se efectuará en virtud del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves o muy graves.

Infracciones leves:

Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

Infracciones graves:

1) El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al servicio. En especial, la relativa a riesgos laborales.

2) El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.

3) La deficiente prestación del servicio, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.

4) La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.

5) El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.

6) El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.

7) La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.

8) No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.

9) La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al servicio.

10) El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.

11) Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

12) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.

13) Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves.

Infracciones muy graves:

1) Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado por escrito al respecto.

2) No dar comienzo a la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente Pliego.

3) Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.

4) La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.

5) Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.

6) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.

7) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por parte del órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.

8) El fraude en la forma de prestación del servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.

9) La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.

10) Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado el personal, los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.

11) La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.

12) Cualquier alteración unilateral por parte del contratista de las condiciones fijadas en el presente Pliego.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

13) El incumplimiento de las obligaciones económicas hacia el Ayuntamiento establecidas en este Pliego y/o en su oferta.

Las infracciones relacionadas serán sancionadas de la siguiente manera:

Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta seiscientos (600) euros.

Las infracciones graves, con multa de seiscientos un euros (601) a doce mil (12.000) euros.

Las infracciones muy graves, con multa de doce mil un euros (12.001) a sesenta mil (60.000) euros, pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

Los importes señalados en concepto de multas serán actualizados cada 5 años a fin de adaptarlos al IPC de los 5 años anteriores.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se cursará por vía de apremio. No obstante, podrá detraerse del importe de la garantía definitiva, debiendo reponerse ésta a su importe total de forma inmediata.

La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste hubiera alegado el adjudicatario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de "apercibimiento sancionador".

Las demás sanciones se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

1) El Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos; órgano competente para la resolución y norma que le atribuya la competencia; medidas de carácter provisional que se hayan acordado; e indicación del derecho a audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.

2) Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

3) Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, por el instructor se formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; finalmente el instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.

4) La resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

5) Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa, deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsabilidades



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Las responsabilidades en que puedan incurrir cualquiera de las partes del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones aplicables al caso.

El concesionario será directamente responsable en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal y anormal del servicio, por cuyo motivo tendrá suscrita la póliza de seguro correspondiente, que cubra como mínimo 1.000.000 € por siniestro. Este importe será actualizado cada 5 años a fin de adaptarlo al IPC de los 5 años anteriores.

Al formalizar el contrato deberá aportarse fotocopia compulsada de la póliza citada, e igualmente presentar copia compulsada del recibo anual de pago dentro del mes de enero de cada año en la Tesorería Municipal, que procederá a su depósito.

La responsabilidad del concesionario por la gestión del servicio alcanzará a los ámbitos civil, penal, administrativo y laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Intervención o secuestro de la concesión.

La intervención del servicio consiste en aquella actuación sustitutiva por parte del Ayuntamiento, en virtud de la cual éste asume de manera temporal la prestación del servicio de forma directa.

La intervención del servicio se mantendrá hasta que desaparezca la causa que la motivó, sin que en caso alguno su duración pueda ser superior a los 2 años o a una tercera parte del plazo que reste para finalizar la concesión.

La intervención podrá tener un alcance total o parcial, alcance que el Ayuntamiento deberá determinar en el momento de producirse, en función de la causa o causas que la motiven.

La intervención del servicio será procedente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar con sus propios medios.
- b) En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del concesionario que ocasionen una perturbación del servicio o que causen lesiones a los intereses de los usuarios o del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- c) La desobediencia por parte del concesionario de las disposiciones de la Corporación relativas a la conservación de instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- d) La resistencia del concesionario a efectuar las reformas preceptivas ordenadas por la Corporación, siempre que previamente se haya establecido la forma en que dicha ejecución no afecte al equilibrio económico de la concesión.
- e) Las infracciones del concesionario que causen lesiones a la seguridad, la salubridad o los intereses legítimos de los usuarios del servicio.

La intervención en los supuestos previstos en los párrafos b, c, d y e anteriores tendrá carácter sancionador. La intervención en el supuesto contemplado en el párrafo a anterior no tendrá carácter sancionador.

Por necesidad de interés público local el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el rescate de la concesión o la supresión del servicio, después de que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de otorgamiento de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Caducidad de la concesión

Procederá la caducidad de la concesión en los casos previstos en el art. 136 del vigente Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales y, en lo que no se oponga a aquel, en los supuestos siguientes:

a) Cuando levantado el secuestro o intervención, el adjudicatario reincidiera en las infracciones que hubieran determinado el mismo.

b) Cuando el adjudicatario hubiera incurrido en una falta muy grave que hubiese provocado perjuicios graves o de difícil o imposible reparación en la prestación del servicio.

c) Cuando en el transcurso de un año, a tenor de los informes reiterados de la Dirección e Inspección de la concesión, por el órgano de contratación se observara dejación, negligencia, inobservancia reiterativa de órdenes e instrucciones y similares que no constituyendo faltas hagan presumir fundada y razonablemente la imposibilidad de que el adjudicatario pueda continuar prestando el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, previo informe de la dirección e inspección de la concesión.

d) Cuando por las mismas circunstancias anteriores y por razones de administración y economía de la empresa se deduzca fundada y razonablemente la imposibilidad de cumplir con los requisitos del contrato, previo informe de la intervención nombrada a tal efecto.

En cualquiera de los anteriores casos será necesaria la advertencia al adjudicatario, con indicación de las deficiencias observadas y la concesión de un plazo para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin subsanar las deficiencias



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

observadas, podrá declararse por el Ayuntamiento la caducidad anticipada de la concesión.

La declaración de caducidad tendrá los efectos recogidos en el RDL 3/2011 y en el RSCL en lo que no se oponga a aquél. En cualquiera de los expresados casos de caducidad, las posibles obras realizadas así como las instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin obligación de indemnizar por ningún concepto al adjudicatario y sin perjuicio de la facultad de exigir al adjudicatario indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso el concesionario deberá seguir prestando el servicio en las condiciones recogidas en este Pliego en caso de que el Ayuntamiento se lo ordenase expresamente durante el plazo necesario para que la Administración pueda llevarlo a cabo por sí misma o a través de una nueva contratación, con el límite temporal de un año.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Moraleja a , 4 de abril de 2013.

El Alcalde,

Fdo. : Pedro Caselles Medina



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE LA GESTION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORALEJA

CAPITULO I

EL SERVICIO

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es fijar las cláusulas técnicas que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa varios criterios, para adjudicar, mediante concesión administrativa, la gestión, explotación y conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Moraleja. A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal, y cuya concreta delimitación se define en el Anexo IV, Instalaciones del Servicio. Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, alcantarillado y depuración que en el futuro, se incorporen al patrimonio Municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas, en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios.

COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicada la concesión, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio formada por miembros designados por el Ayuntamiento y representantes del adjudicatario.

Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones del



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

concesionario con el Ayuntamiento, fiscalizará directamente la gestión de aquél, y propondrá al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones.

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La dirección técnica del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado y depuración será asumida por el Concejal del Área, o Técnico Municipal designado, que será el encargado de dar el visto bueno a las certificaciones de obra ejecutada emitidas por el adjudicatario en su caso, y pudiendo ser asistido técnicamente por empresa especializada, que dirigirán, supervisarán y controlarán todas las actuaciones, trabajos y resultados de la explotación y gestión del servicio.

BIENES AFECTOS

1.- Se entiende por bienes afectos, y por tanto sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones de titularidad municipal a los que se ha hecho referencia en cláusula primera de este pliego, así como aquellos otros que el concesionario aporte con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar. Igualmente tendrán tal carácter las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento o el concesionario a lo largo de la Concesión para su adscripción al Servicio concedido, las cuales entrarán a formar parte del objeto del contrato de forma automática. Además quedarán adscritos al servicio los medios materiales que oferte el licitador en la oferta para la gestión del servicio.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

Las instalaciones, equipos y personal del Servicio se utilizarán única y exclusivamente para las necesidades del Municipio de Moraleja y dentro de la extensión de la zona que cubre la concesión. Para el supuesto de que debiera dotarse el abastecimiento de agua potable, y/o el alcantarillado y depuración de aguas residuales, o se requiriese de instalaciones, equipos o



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

personal del Servicio, fuera del término municipal, será necesaria la previa autorización al efecto del Ayuntamiento.

TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación del Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de Moraleja. Consecuentemente, el concesionario estará sujeto a la acción fiscalizadora y de control de la Corporación, que se ejercerá conforme lo previsto en este Pliego y en la legislación aplicable. Igualmente, y dada la calificación de servicio público de las actividades objeto de concesión, el concesionario recibirá del Ayuntamiento la protección administrativa que sea precisa para la ejecución de las labores de la explotación del Servicio. En todos los equipos, maquinarias, vehículos, inmuebles, en general en todas las instalaciones adscritas al Servicio y en todos los documentos e impresos que se utilicen en el Servicio, así como la uniformidad del personal, llevarán la siguiente inscripción:

“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA”
Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración
“Identificación de la empresa Adjudicataria”

INSTALACIONES DEL SERVICIO

El detalle de las instalaciones del Servicio, viene contenido en el Anexo IV.

DATOS DEL SERVICIO

HABITANTES Y ABONADOS

Los habitantes y abonados actuales, y para el cálculo de tarifas, serán los indicados en el Anexo II.

CONSUMOS Y FACTURACION

Los volúmenes a registrar y facturar, están recogidos en el Anexo II.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

PERSONAL DE SERVICIO

El personal a adscribir al Servicio, viene indicado en el Anexo III.

EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, Y ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.

EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento de agua alcantarillado y depuración de Moraleja, relacionadas en el Anexo IV , siendo responsable de su funcionamiento y conservación. Básicamente las operaciones de conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación del Servicio, consisten en:

A) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el Anexo IV, reponiendo, reconstruyendo o arreglando todos los elementos deteriorados.

B) Vigilancia y control de las redes de abastecimiento.

C) La revisión periódica y verificación del correcto funcionamiento de las válvulas, bocas de riego, fuentes, sumideros, pozos, cámaras de descargas, acometidas domiciliarias, etc.

D) La búsqueda, localización y reparación, a costa del concesionario, de escapes, fugas, roturas, atasques y demás averías que se produzcan en las redes de abastecimiento.

E) Mantenimiento programado de los equipos que lo requieran, presentándose planning de estas tareas que ha de ser aprobado por el Director del Servicio.

F) Quedan incluidos, por tanto los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y depuración, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicios de vigilancia, consumos eléctricos, combustibles y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento.

G) Así mismo entrarán a formar parte del objeto de la presente licitación, las obras e instalaciones que se ejecuten o reciba el Ayuntamiento



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

para su adscripción al servicio, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el concesionario a adoptar las modificaciones técnicas-económicas necesarias para su entrada en explotación y uso. En este sentido debe tenerse en cuenta la construcción de una nueva EDAR que entrará a formar parte del servicio.

H) Conservación, mantenimiento del depósito de agua potable e instalaciones auxiliares, así como pozos que pudieran realizarse.

I) Conservación y mantenimiento de redes de alcantarillado y depuración, y sus obras de fábrica.

J) Conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación de la planta de depuración de aguas residuales.

K) Gestión y transporte de residuos y fangos generados en la EDAR o residuos generados por la futura EDAR, y los generados en la clausura de la actual EDAR cuando llegue el momento.

L) Serán a cargo del concesionario, los consumos de energía, combustibles, reactivos, cloro, polielectrolitos y cualquier aditivo necesario en el proceso de tratamiento del agua.

M) Reparación de cualquier tipo de avería en todo elemento o componente del Servicio, en el cual se produzca; con sustitución si es necesario. El tiempo máximo en solucionar cualquier problema será de 2 días menos para las averías en la red de distribución que será el mínimo indispensable si existen abonados sin suministro de agua, salvo justificación del Director del Servicio. Suponiendo su incumplimiento una infracción tipificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

N) Será de cuenta del concesionario el pago del canon de vertido de aguas residuales y de captación de agua para el suministro, así como cualquier otra tasa oficial.

P) Los resultados de la calidad del agua a la salida de la EDAR serán conforme a normativa vigente.

Q) Los cortes programados del Servicio al abonado por manipulaciones en las redes deberán ser anunciadas con 48 horas de antelación por los medios públicos que se consideren oportunos. Previamente deberán ser aprobados por el Director del Servicio.

R) Cualquier alteración del Servicio, se deberá poner en conocimiento del Director del Servicio.

S) Las acometidas a las redes públicas se ejecutarán sin interrupción del Servicio, por lo que las de abastecimiento se conectarán en carga siempre que técnicamente sea posible.

T) Forma parte del Servicio la conservación y mantenimiento de las instalaciones de agua de las fuentes públicas propias del servicio.

U) Preparar, tramitar y ejecutar materialmente la suspensión o corte del suministro de agua a los usuarios, por orden del Ayuntamiento, previas las autorizaciones oportunas, cuando concurra la falta de pago u otras



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

causas legal o reglamentariamente establecidas, comunicándolo previamente a los organismos competentes. Corresponderá al concesionario la formalización de la correspondiente resolución de Alcaldía ordenando el corte y previa presentación en la Secretaría del Ayuntamiento se dará traslado al Alcalde para su firma.

V) Abonar al Ayuntamiento el importe de las sanciones que se impongan tanto al concesionario como al Ayuntamiento por las diversas Administraciones, Organismos de Cuenca o Autoridades Judiciales como consecuencia del funcionamiento del servicio.

W) Vigilar, controlar e informar, las obras de ampliación de redes, realizadas por particulares.

X) Control y analítica del agua de abastecimiento (Real Decreto 140/2003) y saneamiento (Directiva 91/271), e incluso de las piscinas municipales (Decreto 102/2012).

OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.

1-El concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del servicio concedido, para que la Corporación decida su ejecución.

2-Complementariamente al informe, el concesionario, previa la presentación del oportuno proyecto y presupuesto, podrá solicitar del Ayuntamiento la autorización para ejecutar las obras de que se trate.

En dicho supuesto, y previa la aprobación de la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, el concesionario, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, deberá ejecutar las mismas (y, en su caso finalizarlas total o parcialmente, a elección municipal); dicha infraestructura se integrará en el inventario de bienes afectos sujetos a reversión.

3-El concesionario se podrá resarcir del importe de las inversiones que por tal concepto efectúe a través de las tarifas del servicio aprobadas por la Corporación Municipal, las cuales deberán incluir la correspondiente partida en cuantía suficiente para que aquél obtenga dicho resarcimiento dentro del periodo de vigencia del contrato.

4-En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la necesidad de ejecutar o no obras de ampliación o de renovación de la infraestructura del servicio, así como de decidir si las mismas deben ser ejecutadas por el concesionario conforme a lo indicado en el apartado



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

anterior o, por el contrario, debe ser adjudicada su ejecución mediante licitación al efecto.

OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.

1-El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar lo siguientes casos:

-Nuevas conexiones a inmuebles ubicados en zona con red de agua. El concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al servicio, a las de las redes de distribución y alcantarillado, y a posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y los trabajos se realizarán por el concesionario.

El cuadro de precios será el establecido en el Reglamento del Servicio y en caso de no estar recogido, se tomarán de base el cuadro de precios de construcción de la Junta de Extremadura vigente en cada momento.

-Conexiones a inmuebles para las que sea necesaria la ampliación de redes existentes. El concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras de fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua y alcantarillado, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de las redes existentes.

El importe de dicho presupuesto deberá ser satisfecho por el solicitante a la aceptación del mismo, y el trabajo será realizado por el concesionario.

2- El concesionario, en lo supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, deberá colaborar con los servicios técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras hidráulicas a ejecutar conforme al planeamiento, debiendo, en su caso, efectuar las recomendaciones que considere pertinentes sobre las características básicas de las mismas, tales como diámetro y trazado de las conducciones generales, materiales, infraestructuras complementarias que se precisen, etc.

Igualmente, en los casos de planeamiento urbanístico proyectado por terceras personas o entidades, emitirá recomendaciones sobre las infraestructuras de abastecimiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos proyectos de construcción, y para supuestos de ejecución pública del planeamiento, el Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación de las mismas, siempre que, previamente, se acuerden las condiciones y plazo de resarcimiento o amortización de la inversión que el concesionario deba efectuar.

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento ejecutadas por personas distintas al concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, el Ayuntamiento solicitará informe del concesionario. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el servicio. Asimismo el concesionario deberá indicar, en su caso, las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones por recepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del servicio. En todos los casos los trabajos estarán realizados antes de la finalización del plazo establecido en los proyectos redactados al efecto.

3- No constituyen, no obstante, el objeto de la concesión, la colocación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización. La colocación de éstas redes debe entenderse incluida dentro de las "obras de urbanización", y como tales serán realizadas y costeadas por el Ayuntamiento o por los propietarios de los terrenos en función del sistema de actuación elegido o de lo que disponga al respecto la legislación urbanística, pasando a integrar, también, una vez realizadas, al objeto de la presente concesión.

No obstante, será obligatorio para el concesionario sin contraprestación alguna la emisión, en el plazo de quince días desde la solicitud, de los informes, sugerencias y estudios técnicos, que le solicite el Ayuntamiento.

PLANOS DE LAS REDES.

1-Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el concesionario levantará planos generales de las redes de distribución y saneamiento a escala 1:2000, así como los de detalle que sean preciso, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.

2-De estos planos, que el concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia al Ayuntamiento cuando este lo requiera.

3-Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas modificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

MATERIAL UTILIZADO.

1-El concesionario vendrá obligado a utilizar para los trabajos de renovación, ampliación, conservación, mantenimiento y reparación los materiales establecidos como más usuales.

2-A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá optar por variar algún tipo de estos materiales, previo informe de los servicios técnicos municipales.

REPARACIONES DE TODAS LAS AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

1-La reparación de todas las averías, sean éstas de reparación simple o gran reparación, correrá en todo caso a cargo del concesionario.

2-Será obligación del concesionario la reposición a su costa de pavimentos para dejarlos en las mismas condiciones en que se encuentren antes de detectar la avería.

3-Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio, es decir cuando no haya abonados al servicio sin agua.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

4-En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.

5-Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado. Asimismo, se confeccionará una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con la que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo. En el período de contrato el adjudicatario deberá realizar un inventario de cada uno de los equipos de los que dispone el servicio y en el mismo reflejar todas las inspecciones, reparaciones, actuaciones o modificaciones que se realicen en aquéllos. Para la gestión del mantenimiento se utilizará una aplicación informática.

6-Anualmente se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones. Como consecuencia de esta revisión se redactará un informe anual en el que se haga referencia al estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento podrá realizar revisiones periódicas con levantamiento de acta, recogiendo el estado de la red visitada y las actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantenerla en un adecuado nivel de servicio.

7-Permanentemente se habrá de conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos del servicio, a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica. Como mínimo se realizará un repintado de todas las instalaciones bianual.

8-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su limpieza y repintado cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán y protegerá los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial.

9-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumpliendo con el Reglamento de Alta y Baja Tensión. Dichas revisiones se realizarán mediante una OCA y se presentarán ante la Consejería de Industria tal y como se establece en la normativa vigente.

10-El adjudicatario contemplará la posibilidad de suscribir por su cuenta determinados contratos de mantenimiento de instalaciones o equipos cuya conservación requiera una especialización concreta.

11-El adjudicatario concesionario mantendrá las redes de abastecimiento, realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas y atendiendo las necesidades de suministro de los abonados.

12-El concesionario deberá sustituir a su costa todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

13-Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este pliego. La limpieza mínima del depósito de agua bruta y tratada será de una vez al año. La red de saneamiento se limpiará una vez al año mediante camión succionador de alta presión, con una duración de la limpieza de 10 días hábiles como mínimo.

14-Sin perjuicio del informe anual referido en el apartado 6, además se realizará por el concesionario un informe mensual relativo a las incidencias habidas en relación con el contenido de las obligaciones de reparación y mantenimiento, así como comprensivo de otros datos registrados o cuya aportación considere necesaria el Ayuntamiento.

ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD.

Agua potable



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1-El agua por suministrar a los abonados, que el Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, provendrá de los contratos de compra en alta existentes en las instalaciones actuales, así como cualesquiera otros suministros que en el futuro pueda disponer.

2-El concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones existentes le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales y organismos oficiales.

3-El concesionario garantizará durante toda la concesión que la calidad bacteriológica físico-química del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria y por la normativa vigente. (RD 140/2003)

Es obligación del contratista concesionario registrar por los medios precisos la composición y la calidad de los reactivos químicos utilizados, cuyo empleo se limitará a las dosificaciones estrictamente precisas de conformidad con la calidad del agua.

4-Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.

Especialmente se estará a lo dispuesto en el REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios, de la calidad del agua de consumo humano, así como a las Directivas y demás normativas de la Unión Europea y españolas que puedan ser de aplicación durante el tiempo de concesión.

En todo caso se realizarán tres análisis diarios de control en el grifo del consumidor en distintos puntos de la localidad que determine el Ayuntamiento, debiendo comunicar el concesionario los datos y resultados de dichos análisis de modo inmediato en cuanto obren en su poder, sin perjuicio de otros análisis de la índole que fueren que el Ayuntamiento desee realizar o encargar a un tercero.

El contratista cumplirá lo establecido en la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo sobre el sistema de información nacional de agua de consumo SINAC (BOE nº 131 de 02/06/2005)y mantendrá al día los datos de esa aplicación.

5-Deberán reflejarse todos aquellos parámetros del agua bruta y tratada que se obtienen en los aparatos de medida dispuestos, como son turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual, etc.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

6-El adjudicatario deberá realizar los análisis de cloro residual en las aguas que considere oportunos, tanto en los depósitos como en la red de distribución, de común acuerdo con el Ayuntamiento para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de la localidad.

De los ensayos que se habrán de realizar de forma sistemática, para el control de tratamiento en depósitos y control del agua distribuida en alta al Municipio habrán de entregarse resultados al Ayuntamiento mensualmente especificándose en tabla punto de muestreo y periodicidad.

7-Cuando las aguas brutas no respondan a la calidad o cantidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, adoptándose conjuntamente las soluciones pertinentes entre ambos.

Aguas residuales.

8-El adjudicatario realizará analíticas de las aguas residuales que entren en la red de colectores de alcantarillado, y en la EDAR, así como a la salida de la misma para asegurar el cumplimiento del Art. 8 del Real Decreto 509/1996 y de las ordenanzas de vertido, así como las condiciones impuestas por la autorización de vertido que estén vigentes en estas materias en cada momento. (Directiva 91/271)

9-Para la realización de los análisis en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), el adjudicatario empleará con carácter general alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPCF 17ª edición, prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras. En la determinación de los parámetros DBO5, DQO y SS, serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE y que son entre otros los siguientes:

DBO5: Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxígeno disuelto antes y después de 5 días de incubación a 20° C (signo desigualdad) 1° C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación. Podrá admitirse la determinación por métodos manométricos.

DQO: Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.

SS: Filtración de una muestra representativa a través de una membrana filtrante de 0,45 micras. Secado a 105° C y pesaje.

turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cuantos análisis y comprobaciones, tanto del abastecimiento como del saneamiento, y depuración, considere oportunos, con una partida presupuestaria de hasta un



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

dos por ciento (2%) de la facturación total, para conocer el funcionamiento de la explotación, y poder contrastar los resultados aportados por el adjudicatario.

El coste de dichas analíticas y estudios correrá a cargo del adjudicatario, dentro del tanto por ciento indicado para ello anteriormente.

EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1-El concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV, y en particular realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del servicio.

2-Tendrán la consideración de obras e instalaciones de abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario, asimismo se considerará en las instalaciones de alcantarillado y depuración.

3-El concesionario asumirá a su cargo todos los gastos de la conservación de las instalaciones del abastecimiento y depuración según este pliego.

4-Correrán a cargo del concesionario los trabajos que deban realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

5-Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos sobre las posibles causas, medidas y soluciones que se puedan adoptar.

6-En la tarifa del servicio obligatoriamente se incluirá una partida de amortización de las instalaciones a cuyo cargo se realizarán las renovaciones por envejecimiento, es decir, la renovación de aquellas instalaciones y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

equipos que hayan superado el período de amortización legal. A tal fin en el inventario de las instalaciones que se procederá a realizar antes del inicio del servicio conjuntamente por el concesionario y los técnicos municipales, se establecerán las edades de las mismas.

7-Con respecto a la EDAR, los lodos deshidratados serán acopiados dentro de contenedores especiales, en número suficiente con el fin de recoger todo el producto. Tanto el suministro de estos contenedores, como su transporte y gestión al vertedero autorizado o reutilización, serán por cuenta del adjudicatario. Será de aplicación el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

Será también obligación del Adjudicatario, la retirada de todas las arenas y grasas, sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones, llevando así mismo, un parte diario del volumen de productos retirados. Si fuera necesario, se procederá por cuenta del Adjudicatario, a clorar las arenas y grasas.

Los gruesos no triturados, los objetos no fermentables y las materias procedentes de la limpieza de los edificios y terrenos, serán retirados y depositados en el vertedero autorizado o gestionado con gestor autorizado, a cargo del adjudicatario.

El Ayuntamiento, a su costa podrá establecer por su propia iniciativa, o a propuesta del adjudicatario mejoras o ampliaciones de carácter secundario, que sean en beneficio de los índices de depuración, de calidad de los lodos o de la economía del mantenimiento. Cuando se produzca en ellas un aumento o una reducción sensible en los costes de mantenimiento y explotación, serán estudiados contradictoriamente, y su importe se aplicará elevando o reduciendo, respectivamente, el correspondiente precio.

8-- Dentro de los apartados destinados a conservación y mantenimiento, por su cuenta, de las redes de abastecimiento, alcantarillado, obras, infraestructuras e instalaciones afectas al servicio, el concesionario tiene que realizar las siguientes tareas:

- a) Vigilancia y conservación de las conducciones generales urbanas, depósitos municipales y red de distribución incluida su valvulería, red de saneamiento, EDAR y demás instalaciones y equipos.

Deberá realizar una vigilancia permanente de las instalaciones, mediante personal suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en éste pliego, y de sus elementos y maquinaria, dotando dichas obras e instalaciones de iluminación



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

nocturna que facilite dicha vigilancia.

- b) Garantizará que los depósitos reguladores son estancos y se encuentren por encima de su nivel medio de capacidad en todo momento y que la Estación Depuradora de Aguas Residuales funcione correctamente.
- c) Impedirá el acceso a las instalaciones a todo el personal ajeno a la plantilla del propio concesionario o del Ayuntamiento. No obstante se facilitará el acceso previa autorización municipal las visitas de carácter pedagógico (colegios, institutos, asociaciones etc.).
- d) Llevará a cabo la maniobrabilidad periódica y verificación, al menos una vez al mes, de grifos, válvulas y demás elementos que precisen de la misma, debiendo realizar purgas regulares en la red.
- e) Procederá a la búsqueda, localización y reparación a su costa y en el plazo más breve posible, de escapes y fugas que puedan producirse, a estos efectos deberán realizarse campañas periódicas de detección de fugas como mínimo una campaña anual de 10 días hábiles de duración.
- f) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía e incidencia que, afectando a los servicios objeto de éste suministro, incida de alguna manera en el buen funcionamiento de los mismos. En éste supuesto el Ayuntamiento adoptará las medidas correctoras que resulten necesarias para restablecer de manera plena el buen funcionamiento del servicio.
- g) Corresponderá al concesionario sin contraprestación alguna, el mantenimiento integral, limpieza y conservación de fuentes públicas y ornamentales, bocas de lavado, de incendio o de riego, así como de cualquier otro elemento actual o futuro afecto a un servicio municipal.

CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

1.-El concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones por fuerza mayor o en los siguientes casos:

- * Por refuerzos y extensiones de la red de distribución.
- * Por paros de urgencia para proceder a la reparación de averías que no admitan demora en la red de distribución o en el resto de las instalaciones.
- * Por la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2.-Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, y acelerar la ejecución de dichos trabajos a fin de limitar la interrupción del suministro por el tiempo imprescindible. Para ello el 100% de los sistemas de regulación y corte estarán en perfecto estado de funcionamiento, lo cual podrá ser verificado por técnicos municipales.

3-Cuando se produzca la suspensión del suministro por un período de tiempo previsible mayor de cinco horas, el concesionario deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de las emisoras locales o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

4-Cuando circunstancias de sequía, escasez de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso, el concesionario informará a los abonados de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación reseñados en el apartado anterior.

ACOMETIDAS Y CONTADORES.

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

DEMANDA Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

CAPITULO II CONDICIONES ECONOMICAS



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CONDICIONES ECONÓMICAS

LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

DE LA CONFECCION Y COBRO DE LOS RECIBOS.

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.

1-El concesionario situará a petición del Ayuntamiento (a cargo del concesionario) o de los abonados a cargo en este segundo caso del peticionario las bocas de agua contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente en cada caso señale el Ayuntamiento.

2-Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal municipal correspondiente o por los servicios de emergencia.

3-El concesionario podrá facturar los caudales consumidos, tanto en caso de siniestro como en cualquier otro uso autorizado, con cargo a los interesados o beneficiarios.

INGRESOS DEL SERVICIO.

El concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1-El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro y tratamiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales u otros conceptos, según las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.

2-Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a la red de distribución, en caso de que se las contrate el usuario, y los derechos de conexión o acometida, en su caso.

3-El importe de los trabajos de ampliación de la red, siempre que sea contratado el concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.

4-Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTION DEL CONCESIONARIO.

1-El concesionario gestionará el servicio considerando los costos del mismo que vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial. Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes del servicio:

*Estación de depuración de agua residual:

-Gastos fijos:

Personal, Maquinaria y medios auxiliares, Mantenimiento obra civil, Mantenimiento equipos electromecánicos. Contratos exteriores, Administración y diversos, Costos de laboratorio, Término de potencia y alquiler de contadores de electricidad.

-Gastos variables:

Reactivos, Energía eléctrica, Agua potable, Evacuación de Fangos, Evacuación de Residuos, Gastos generales y beneficio industrial.

*Servicio de distribución de agua potable y alcantarillado:

-Gastos fijos:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Personal, Medios auxiliares, Mantenimiento y conservación, Gestión de abonados, Gestión administrativa y varios, Análisis del agua, Seguro de responsabilidad civil, Auditoria Anual.

-Gastos variables:

Reactivos, Compra de agua, Gastos generales y beneficio industrial.

2-La suma de estas partidas de costes dividida por la previsión de facturación, conforme Anexo II, nos da el coste unitario del servicio en euros/m³ facturado.

3-Los costes del servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento, y auditores, hacerse cargo de la adecuación a la realidad del estudio presentado.

TARIFAS DEL SERVICIO.

Las tarifas por la prestación del servicio, serán las establecidas en la ordenanza reguladora vigente según se establece en el Anexo II, teniendo en cuenta las modificaciones previstas para ejercicios futuros y que formarán parte del contrato.

REVISIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO.

1. La revisión ordinaria de los costes del Servicio se realizará anualmente. Se revisará el porcentaje que la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el país.

2. El Concesionario estará obligado a participar en la financiación de las obras de ampliación y renovación del abastecimiento, saneamiento y demás elementos del servicio. Cuando el Concesionario realice nuevas aportaciones al servicio, la recuperación de estas inversiones pasará a formar parte de los costes del Servicio, independientemente de la revisión que se aplique a los mismos. Estas aportaciones o inversiones se revisarán según lo pactado en cada caso de tal manera que al final del contrato se hayan amortizado las cantidades aportadas o invertidas así como los intereses devengados.

3. La revisión extraordinaria de los costes del Servicio se producirá cuando circunstancias ajenas a la voluntad del Concesionario o imprevisibles



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

provoquen una alteración del equilibrio económico de la Concesión, tal y como establece la legislación vigente, art. 248.1 TRLCAP.

Los estudios y parámetros tanto iniciales como futuros que se tomen de base en los estudios y ofertas presentadas, deben eximir al Ayuntamiento de toda responsabilidad si no se cumplen las previsiones en el tiempo y por tanto las expectativas del concesionario, esto no debe implicar renegociaciones de tarifas en un futuro en base a estas premisas.

RIESGO Y VENTURA DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Si variasen sustancialmente las circunstancias técnicas del servicio contratado (como por ejemplo puesta en servicio de nuevas infraestructuras o introducción de nuevos procesos de tratamiento no contemplados en el presente pliego como obligatorios para el concesionario, etc.) o por un cambio radical en el servicio del abastecimiento y saneamiento, el coste del mismo experimentase una notable modificación, o por una variación de la estructura tarifaria, en la que se haya basado la oferta, variase notablemente la previsión de ingresos, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión a que hace referencia el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 127.2. El Ayuntamiento, con este fin, deberá habilitar, si fuese el caso, la correspondiente partida de gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente o proceder a la modificación de las tarifas.

EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julia Lajas Obregón



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General